



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 355 Ejemplares  
80 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Jueves 09 de Septiembre de 2021

No. 170

## SUMARIO

	Pág.
<b>ASAMBLEA NACIONAL</b>	
Decreto A.N. N°. 8769, Decreto de Aprobación del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el Reconocimiento Mutuo de Estudios, Calificaciones y Grados Científicos”.....	9114
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Cooperativas.....	9116
<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA</b>	
Resolución Ministerial N° 204 -2021.....	9120
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Avisos.....	9122
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>	
Acuerdo Ejecutivo No. 019/2021.....	9122
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS</b>	
Subasta Pública de Bien Inmueble Adjudicado - BIA 01-2021.....	9124
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA</b>	
Contratación Simplificada No. 06-2021.....	9124

<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>	
Avisos.....	9124
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>	
Licitación Selectiva N° 020-2021.....	9125
<b>COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS</b>	
Resolución No. CD-CONAMI-015-01AGO31-2021.....	9126
<b>AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA</b>	
Certificaciones.....	9126
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio, Servicios, Emblemas y Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....	9128
<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Citaciones.....	9165
Comunicado.....	9166
Convocatorias.....	9167
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
Edictos.....	9167
Aviso de Subasta.....	9174
<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>Universidad Nacional Agraria</b> Aviso.....	9175
Títulos Profesionales.....	9175

---



---

**ASAMBLEA NACIONAL**


---



---

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE NICARAGUA**
**CONSIDERANDO**
**I**

**ANIMADOS** por el propósito de fortalecer las relaciones en el ámbito de la educación y la ciencia entre la Federación de Rusia y la República de Nicaragua,

**II**

**OBSERVANDO** los considerables progresos alcanzados por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional en la lucha contra la pobreza y la desigualdad, especialmente en el Acceso Universal de la Educación.

**III**

**Concediendo** gran importancia al Acceso a la Educación del Pueblo Nicaragüense, establecidos en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza 2022-2026.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N.º. 8769**
**DECRETO DE APROBACIÓN DEL “ACUERDO  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE  
LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE EL  
RECONOCIMIENTO MUTUO DE ESTUDIOS,  
CALIFICACIONES Y GRADOS CIENTÍFICOS”**

**Artículo 1** Apruébese el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el Reconocimiento Mutuo de Estudios, Calificaciones y Grados Científicos”, firmado en la ciudad de Moscú, el 07 de diciembre del año dos mil veinte.

**Artículo 2** Esta Aprobación Legislativa, le conferirá efectos legales dentro y fuera del Estado de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente. El Presidente de la República procederá a publicar el texto del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre el Reconocimiento Mutuo de Estudios, Calificaciones y Grados Científicos”.

**Artículo 3** Expídase el correspondiente Instrumento de Aprobación, para su ratificación.

**Artículo 4** El Presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

---

**ACUERDO**
**ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA  
FEDERACIÓN DE RUSIA  
SOBRE EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE  
ESTUDIOS, CALIFICACIONES Y GRADOS  
CIENTÍFICOS**

El Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Federación de Rusia en adelante denominados “las Partes”,

Motivados por el deseo de fortalecer las relaciones en el ámbito de la educación y la ciencia entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia,

Considerando las perspectivas del desarrollo de la cooperación en estas esferas.

Deseando garantizar el reconocimiento mutuo de los estudios, las calificaciones y los grados científicos obtenidos en la República de Nicaragua y en la Federación de Rusia,

Basándose en los principios internacionales de reconocimiento de los estudios, las calificaciones y los grados científicos, han acordado lo siguiente:

**Artículo 1**

El presente Acuerdo tiene por objeto facilitar el reconocimiento mutuo de los estudios y las calificaciones obtenidos en la República de Nicaragua y en la Federación de Rusia, así como los grados científicos obtenidos en la Federación de Rusia, con el fin de garantizar el acceso de sus propietarios a la educación o a la realización de las actividades profesionales en los Estados Partes de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

El presente Acuerdo se aplicará también a los estudios y las calificaciones previstos en el presente Acuerdo obtenidos en la República de Nicaragua y en la Federación de Rusia, así como a los grados científicos obtenidos en la Federación de Rusia con anterioridad a su entrada en vigor.

El presente Acuerdo se aplica a los estudios y las calificaciones recibidos en las organizaciones que realizan actividades educativas en programas de educación superior con acreditación estatal en la República de Nicaragua y en la Federación de Rusia, así como a los grados científicos otorgados en el orden establecido por la legislación de la Federación de Rusia.

#### **Artículo 2**

La educación secundaria general confirmada con el Certificado de Título de Bachiller obtenido en la República de Nicaragua y la educación secundaria general confirmada con el Certificado de educación secundaria general obtenido en la Federación de Rusia se reconocerán como comparables y darán derecho a sus titulares de continuar la educación según los programas de educación superior vocacional de corta duración y la educación superior universitaria del primer ciclo (Licenciado) en la República de Nicaragua y según los programas de educación secundaria vocacional y educación superior-estudios de Bakalavriat y Spetsialitet-en la Federación de Rusia de conformidad con la legislación de los Estados Partes.

#### **Artículo 3**

La educación superior vocacional de corta duración confirmada con el Certificado de Título de Técnico Superior recibido en la República de Nicaragua y la educación secundaria vocacional confirmada con el Diploma de educación secundaria vocacional recibido en la Federación de Rusia se reconocerán como comparables y darán derecho a sus titulares de continuar la educación según los programas de la educación universitaria superior del primer ciclo (Licenciado) en la República de Nicaragua y según los programas de educación superior - estudios de Bakalavriat y Spetsialitet- en la Federación de Rusia, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos para realizar actividades profesionales en los Estados Partes de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

#### **Artículo 4**

La educación universitaria superior del primer ciclo (Licenciado) confirmada con el Certificado de Título de Licenciado recibido en la República de Nicaragua y la educación superior confirmada con el Certificado de Bachiller recibido en la Federación de Rusia se reconocerán como comparables y darán derecho a sus titulares de continuar la educación según los programas de la educación universitaria superior del segundo ciclo (Maestría) en la República de Nicaragua y según los programas de la educación superior (Maestría) en la Federación de Rusia, así como darán derecho a sus titulares de ejercer una actividad profesional en los Estados Partes de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

#### **Artículo 5**

La educación universitaria superior del segundo ciclo (Maestría) confirmada con el Certificado de Título de Maestría recibido en la República de Nicaragua y la educación superior confirmada con el Certificado de Especialista o Maestro recibido en la Federación de Rusia se reconocerán como comparables y darán derecho a sus titulares de continuar la educación según el programa de la educación universitaria superior del tercer ciclo (Doctorado) en la República de Nicaragua y según los programas de educación superior: el programa de formación del personal científico- pedagógico (Aspirantura) y el programa de Assistentura-Stazhirovka en la Federación de Rusia, y de ejercer una actividad profesional en los Estados Partes de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

#### **Artículo 6**

El grado académico de Título de Doctor obtenido en la República de Nicaragua se reconoce comparable en la Federación de Rusia con el grado académico de Kandidat Nauk bajo el sistema de Acreditación Estatal de la Ciencia de conformidad con la legislación de la República de Nicaragua.

#### **Artículo 7**

El reconocimiento de los estudios, las calificaciones y los grados científicos, previsto en el presente Acuerdo, no exime a sus titulares de la obligación de cumplir los requisitos exigidos al ingresar en las organizaciones educativas o científicas, para realizar actividades profesionales en los Estados Partes de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

#### **Artículo 8**

Para la realización del presente Acuerdo, las Partes intercambiarán la información sobre el reconocimiento de los estudios, las calificaciones y los grados científicos obtenidos en la República de Nicaragua y la Federación de Rusia, incluso:

la descripción de los niveles de educación establecidos en los Estados Partes, listas de ocupaciones, especialidades y áreas de capacitación, así como las calificaciones asignadas a las profesiones, especialidades y áreas de capacitación pertinentes;

la información sobre organizaciones que realizan actividades educativas en programas de educación con acreditación estatal en la República de Nicaragua y la Federación de Rusia;

los ejemplos de documentos de educación y calificaciones, formularios de diplomas de grados científicos previstos en el presente Acuerdo y obtenidos en cada uno de los Estados Partes con anterioridad a su entrada en vigor.

#### Artículo 9

En caso necesario de elaborar recomendaciones sobre la solución de problemas que surgen como resultado de interpretación o aplicación del presente Acuerdo y preparación de propuestas sobre modificación del presente Acuerdo, las Partes, por conducto de sus órganos de gestión de la educación y la ciencia, crearán un Comité de expertos integrado por un máximo de cuatro expertos de cada Parte. La información sobre la composición del Comité de expertos deberá ser transmitida por escrito a través de los canales oficiales.

El Comité de expertos se reunirá a petición de cualquiera de las Partes. Los órganos de las Partes encargadas de la gestión de la educación y la ciencia, por conducto de los canales oficiales, acordarán las condiciones en relación con la frecuencia, los lugares y las fechas de las reuniones del Comité de expertos.

#### Artículo 10

Las modificaciones podrán ser incluidas en el presente Acuerdo con consentimiento de las Partes y se formalizarán en todo caso, a través de protocolos adicionales.

#### Artículo 11

Las controversias entre las Partes acerca de aplicación o la interpretación del presente Acuerdo se resolverán a través de consultas y negociaciones entre las Partes.

#### Artículo 12

El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor en la fecha de la última notificación escrita, por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos necesarios para su entrada en vigor, y por vía diplomática.

Cada una de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo notificándolo por escrito a la otra Parte por vía diplomática. El Acuerdo quedará rescindido en el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la recepción de dicha notificación por la otra Parte.

La rescisión del presente Acuerdo no afectará a las resoluciones de reconocimiento de los estudios, las calificaciones y los grados científicos aprobados con anterioridad a la fecha de rescisión.

Las disposiciones del presente Acuerdo se aplican también a los estudios, las calificaciones recibidos por personas que han comenzado sus estudios en organizaciones que realizan actividades educativas en la República de Nicaragua y en la Federación de Rusia, así como a los grados científicos otorgados a personas, que han presentado una tesis de titulación en el orden establecido por la legislación de la Federación de Rusia con anterioridad a la rescisión del presente Acuerdo.

#### Artículo 13

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo entre la República de Nicaragua y la Federación de Rusia, el Protocolo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la equivalencia de los documentos de enseñanza (diplomas, títulos profesionales) y títulos científicos, de 2 de diciembre de 1982, dejará de aplicarse en las relaciones entre las Partes.

Firmado en la ciudad de Moscú, el 7 de diciembre de dos mil veinte, en dos ejemplares originales en idiomas ruso y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**(F) POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. (F) POR EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,  
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2021-02929

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0059 la Resolución 005-2021-RE-JI-MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°005-2021-RE-JI-MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega veintiuno de Julio del dos mil veintiuno, a las cuatro de la tarde. En fecha diecinueve de Abril del dos mil veintiuno a las tres de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "JULIO HERNANDEZ" R.L. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 515-2003. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 35 del folio 025-029 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veinticinco de Agosto del dos mil veinte en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de

Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "JULIO HERNANDEZ" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiuno días del mes de Julio del dos mil veintiuno. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2021-02930

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0010 la Resolución N°004-2021-RI-JI-MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°004-2021-RI-JI-MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega veintiuno de Julio del dos mil veintiuno, a las cuatro de la tarde. En fecha diecinueve de Abril del dos mil veintiuno, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "JULIO HERNANDEZ" R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 515- 2003, del municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta N° 35 del folio 025-029 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el veinticinco de Agosto del dos mil veinte. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "JULIO HERNANDEZ" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **José Ramón Berrios Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiuno días del mes de julio del dos mil veintiuno. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2021-02931

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria,

Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0008 la Resolución N°002-2021-RI-JI-MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°002-2021-RI-JI-MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega siete de Julio del dos mil veintiuno, a las tres de la tarde. En fecha diecinueve de Abril del dos mil veintiuno, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "ERNESTO ACUÑA" R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 2127-93, del municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta N° 58 del folio 049-053 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el seis de Junio del dos mil veinte. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "ERNESTO ACUÑA" R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **José Ramón Berrios Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Julio del dos mil veintiuno. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2021-02932

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0057 la Resolución 003-2021-RE-JI-MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°003-2021-RE-JI-MEFCCA, Delegación Departamental de Jinotega, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Jinotega siete de Julio del dos mil veintiuno, a las tres de la tarde. En fecha diecinueve de Abril del dos mil veintiuno a las cuatro de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "ERNESTO ACUÑA" R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2127-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Jinotega departamento de Jinotega. Consta Acta 58 del folio 049- 053 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el seis de Junio del dos mil veinte en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la

Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "ERNESTO ACUÑA" R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a José Ramón Berrios Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de Julio del dos mil veintiuno. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2021-02933

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Chontales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 14 la Resolución 001-2021-RE-CT-MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°001-2021-RE-CT-MEFCCA, Delegación Departamental de Chontales, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chontales quince de Julio del dos mil veintiuno, a las seis de la tarde. En fecha cuatro de Junio del dos mil veintiuno a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, DELICIAS DEL CAMPO DE SANTO DOMINGO, R.L., (COOSERVA, R.L.),. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 240- 2012. Siendo su domicilio social en el municipio de Santo Domingo departamento de Chontales. Consta Acta 30 del folio 127 AL 137 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el treinta y uno de Mayo del dos mil veintiuno en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, DELICIAS DEL CAMPO DE SANTO DOMINGO, R.L., (COOSERVA, R.L.),. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Julio del dos mil veintiuno. **(f) Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental.**

Reg. 2021-02934

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de ESTELI del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 027 se encuentra la Resolución No. 004-2021-PJ-ES-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 004-2021-PJ-ES-MEFCCA, Esteli, veintinueve de Julio del año dos mil veintiuno, las nueve de la mañana, en fecha veintiseis de Julio del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA EMUNAH, R.L. (COOPGRE, R.L.) con domicilio social en el Municipio de Esteli, departamento de Esteli. Se constituye a las once de la mañana del día tres de Noviembre del año dos mil veinte. Se inicia con trece (13) asociados, diez (10) hombres, tres (3) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$13,000 (trece mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$13,000 (trece mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA EMUNAH, R.L. (COOPGRE, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Geovanny Morales Rivera**; Vicepresidente (a): **Arlyn Wilfredo Ponce Calderon**; Secretario (a): **Irineo Valdivia Herrera**; Tesorero (a): **Fatima Del Carmen Jiron Borge**; Vocal: **Francisco Javier Gonzalez Rios**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental. **(Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. **(f) Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental.**

Reg. 2021-02935

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Esteli del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 017 la Resolución 002-2021-RE-ES-MEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°002-2021-RE-ES-MEFCCA, Delegación Departamental de Esteli, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Esteli catorce de Julio del dos mil veintiuno, a las uno de la tarde. En fecha ocho de Julio del dos mil veintiuno a las cuatro de la tarde,

presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA PARA LA EDUCACION, R.L (COPAED, R.L)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1146-2010. Siendo su domicilio social en el municipio de Esteli departamento de Esteli. Consta Acta 25 del folio 135 AL 139 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el uno de Julio del dos mil veintiuno en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA PARA LA EDUCACION, R.L (COPAED, R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Luz María Torres Sánchez Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Julio del dos mil veintiuno. (f) **Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental**.

Reg. 2021-02936

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 054 la **Resolución 003-2021-RE-MT-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°003-2021-RE-MT-MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa treinta de Julio del dos mil veintiuno, a las diez de la mañana**. En fecha cuatro de Junio del dos mil veintiuno a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL APANTE R.L. (COOPANTE, R.L)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1470-97. Siendo su domicilio social en el municipio de Matagalpa departamento de Matagalpa. Consta Acta 46 del folio 092 AL 105 de ASAMBLEA ORDINARIA que fue celebrada el veintiseis de Febrero del dos mil veintiuno en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL APANTE R.L. (COOPANTE, R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los

documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa**. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de Julio del dos mil veintiuno. (f) **Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental**.

Reg. 2021-02937

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de MADRIZ del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 053** se encuentra la **Resolución No. 005-2021-PJ-MZ-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2021-PJ-MZ-MEFCCA**, Madriz, cinco de Julio del año dos mil veintiuno, las dos de la tarde, en fecha diecisiete de Junio del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL EL OLAM 18 DE AGOSTO R.L (COOPOLAM, R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Juan de Rio Coco, departamento de Madriz. Se constituye a las una de la tarde del día dieciocho de Agosto del año dos mil veinte. Se inicia con treinta y cuatro (34) asociados, veinticuatro (24) hombres, diez (10) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$17,000 (diecisiete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,250 (cuatro mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL EL OLAM 18 DE AGOSTO R.L ( COOPOLAM, R.L )** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Cesar Antonio Hernandez Caballero**; Vicepresidente (a): **Jaqueline Mayerling Irias Herrera**; Secretario (a): **Francisco Javier Valladares Fortin**; Tesorero (a): **Anayansi Miranda Buezo**; Vocal: **David Antonio Rodriguez Carrasco**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. (f) **Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental**.

Reg. 2021-02938

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0277 la **Resolución N°004-2021-RI-MA-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°004-2021RI-MA-MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua doce de Agosto del dos mil veintiuno, a las nueve de la mañana.** En fecha veintidos de Julio del dos mil veintiuno, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FE, RECONCILIACION Y PAZ, R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 2125-93, del municipio de Tipitapa departamento de Managua. Consta Acta N° 11 del folio 077-090 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el dieciocho de Julio del dos mil veintiuno. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION FE, RECONCILIACION Y PAZ, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Agosto del dos mil veintiuno. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2021-03181

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de MADRIZ del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 052** se encuentra la **Resolución No. 004-2021-PJ-MZ-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2021-PJ-MZ-MEFCCA**, Madriz, treinta de Junio del año dos mil veintiuno, las uno de la tarde, en fecha nueve de Junio del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA APICOLA DE PRODUCCION MUJERES EMPODERADAS EN ACCION LA CAMPANITA R.L. ( COOPAMECAMP , R.L )** con domicilio social en el Municipio de Telpaneca, departamento de Madriz. Se constituye a las dos de la tarde del día ocho de Septiembre del año dos mil veinte. Se inicia con quince (15) asociados, cero (0) hombres, quince (15) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un

capital suscrito de C\$1,500 (un mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,500 (un mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA APICOLA DE PRODUCCION MUJERES EMPODERADAS EN ACCION LA CAMPANITA R.L. ( COOPAMECAMP , R.L )** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Maria de los Angeles Muñoz Castillo**; Vicepresidente (a): **Maria Teofila Mendez Landero**; Secretario (a): **Fatima Del Rosario Martinez Garcia**; Tesorero (a): **Candida Ortencia Perez Melgara**; Vocal: **Maria Basilio Zavala Martinez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodríguez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. (f) **Wilson Pablo Montoya Rodríguez, Delegado Departamental.**

---

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

---

Reg. 2021-03058 - M. 1286049793 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 204 -2021**

La **Secretaria General del Ministerio de Transporte e Infraestructura MTI**, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia, y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; Decreto N° 71-98, "Reglamento a la Ley N° 290"; y sus reformas; y en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas"; Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Decreto 229 "Ley de Expropiación", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 9 de Marzo de 1976; Decreto No. 46, "Ley del Derecho de Vía, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 223 del 29 de Septiembre de 1952 al "Manual de Procedimientos para la adquisición del derecho de vía en Proyectos Ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura", aprobado mediante Acuerdo Ministerial N° 053-2013 de las cuatro y treinta minutos de la tarde del diez de junio de dos mil trece y certificación de Acuerdo Presidencial N° 114-2019 del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 150 del ocho de agosto de dos mil diecinueve.

**VISTO**

Que el Gobierno de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) suscribió Contrato de Préstamo N°. 2231, con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), destinado a financiar parcialmente la ejecución del “XI Programa de Mejoramiento y Ampliación de Carreteras”, a ser ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo socioeconómico del país y mejorar la accesibilidad y conectividad de los departamentos del país, entre ellos se destaca el Departamento de Chinandega, para fortalecer la integración y el intercambio comercial centroamericano.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Gobierno de la República de Nicaragua está comprometido con el crecimiento económico y reducción de la pobreza en las zonas productivas de los municipios de competitividad y se propone beneficiar de manera directa el desarrollo de los sectores agropecuarios, turísticos y de comercio, disminuyendo los costos en la producción agrícola y pecuaria, incrementando la economía en general, mejorando los accesos, en términos de movilidad y accesibilidad en los caminos productivos de zonas que tienen un alto índice de rendimiento económico. Por lo que ha venido impulsando con el apoyo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial.

**II**

Que es obligación ineludible del Gobierno de la República de Nicaragua, el fortalecimiento, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y puentes, a través de la modernización, contribuyendo al desarrollo integral de las regiones del país. Que el proyecto “**Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de Chinandega**”, es de Utilidad Pública y de Interés Social porque garantiza las mejoras a la red vial nacional contribuyendo a la seguridad y supervivencia de la ciudadana en general, reduciendo recursos humanos, económicos y tiempo en el transporte de las personas y las mercancías, creando accesos viales, que permitan el desarrollo turístico nacional e internacional en la región, aumentando la oferta de trabajo y mitigando la pobreza.

**III**

Que de conformidad con el Decreto N° 229 “Ley de Expropiación”, artículo 5, las Declaratorias de Utilidad Pública y de Interés Social de los proyectos de infraestructura vial ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura corresponde hacerla a este ministerio como órgano delegado del Poder Ejecutivo.

**IV**

Que de conformidad con el Decreto N° 46 “Ley del Derecho de Vía”, publicado en La Gaceta Diario oficial N° 223 del veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; se entiende por Derecho de Vía a la anchura total que deben tener las carreteras la cual será para las ínter departamentales y vecinales, veinte metros o sea diez metros

a cada lado del eje o línea media y para las interoceánicas o internacionales, cuarenta metros o sea veinte metros a cada lado del eje o línea media. Que no podrán hacerse construcciones, ni trabajos de ninguna especie en las carreteras, dentro de las distancias comprendidas por el Derecho de Vía; y que, dentro del Derecho de Vía de las carreteras, queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier índole.

**POR TANTO**

En uso de las facultades antes enunciadas, esta Autoridad:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declárese de **UTILIDAD PÚBLICA** y de **INTERÉS SOCIAL**, el Proyecto: “**Mejoramiento del Acceso a la Ciudad de Chinandega**”, a desarrollarse en el Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega.

**SEGUNDO:** Se designa a la **Dirección de Recursos Banco Centroamericano de Integración Económica (DR - BCIE)**, de la Dirección General de Vialidad del Ministerio de Transporte e Infraestructura, como “**Unidad Ejecutora**”, con la facultad de solicitar las expropiaciones necesarias y gestionar su tramitación, así como atender las afectaciones que surjan de la ejecución de este proyecto relacionadas con el Derecho de Vía.

**TERCERO:** La Unidad Ejecutora, utilizará las coordenadas de la línea central del diseño de la carretera actual, los planos de afectación y la matriz de afectación para aplicar y/o llevar a cabo en el sitio, las afectaciones del Derecho de Vía las que son determinadas de acuerdo con las medidas establecidas por la Ley de la Materia.

**CUARTO:** Las personas que resulten afectadas como consecuencia de la ejecución de estas obras, serán compensadas y/o indemnizadas o bien se les solicitará la donación del área afectada de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Decreto 229, “Ley de Expropiación”, para lo cual deberán avocarse con la “Unidades Ejecutoras ubicada en este Ministerio para hacer uso de sus Derechos conforme las normas y procedimientos establecidos.

**QUINTO:** El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en representación del Poder Ejecutivo, se reserva el derecho de realizar modificaciones en los planos topográficos del proyecto por razón de interés social, a través de Resolución o Acuerdo Ministerial, cumpliendo con los requisitos de publicidad que manda la ley.

**SÉXTO:** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Publíquese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana, del veinticinco de agosto del dos mil veintiuno. (f) **Ing. Rosa Argentina Guadamuz Castillo**, Secretaria General, Ministerio de Transporte e Infraestructura.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 2021-03196 - M. 78562049 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Pública No.03/2021 "ADQUISICIÓN DE LECHE FÓRMULAS ESPECIALAES"**. Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE ([www.Nicaraguacompra.gob.ni](http://www.Nicaraguacompra.gob.ni)) a partir del **07 de septiembre de 2021**. (f) **Lic. Silvia Elena Espinoza Rivas**, Directora General de Adquisiciones.

Reg. 2021-03197 - M. 78561935 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Pública No. 02/2021 "Adquisición de materiales de stock para mantenimiento de aires acondicionados y compra de equipos"**, que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del SISCAE ([www.Nicaraguacompra.gob.ni](http://www.Nicaraguacompra.gob.ni)) a partir del **07 de septiembre del 2021**. (f) **Lic. Silvia Elena Espinoza Rivas**, Directora General de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2021-03147 - M. 78372763 - Valor C\$ 285.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y  
ACUICULTURA  
(INPESCA)**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 019/2021  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN  
LICITACIÓN SELECTIVA NO. LS-004-2021  
"SERVICIOS DE REHABILITACIÓN,  
SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO DE LANCHA  
DE 33 PIES DE ESLORA"**

El Suscrito Coordinador Técnico General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confieren los Acuerdos Ejecutivos N° 016-2018 y 012-2019 del veintiocho de septiembre del

año dos mil dieciocho y treinta y uno de mayo del año del año dos mil diecinueve, respectivamente, emitidos por el Presidente Ejecutivo del INPESCA, sobre la base de las facultades que le confiere la ley N° 290, "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°35 del veintidós de febrero del año dos mil trece y sus Reformas: Decreto N°25-2016, Reformas y adiciones al Decreto N° 71-98, "Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus Reformas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, y sus Reformas: Ley N° 678, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 213 y 214, del ocho y nueve de noviembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 75-2010, Reglamento General a la Ley N° 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°239 y 240, del quince y dieciséis de diciembre del año dos mil diez, respectivamente; Decreto N° 22-2013, Reforma al Reglamento General a la Ley N° 737, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 119 del veintisiete de junio del año dos mil trece.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02/2021 de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, emitida por la máxima Autoridad del INPESCA, para calificar y evaluar las ofertas en el procedimiento de la contratación simplificada **Licitación Selectiva NO. LS-004-2021 "Servicios de Rehabilitación, Suministros y Equipamiento de Lancha de 33 Pies de Eslera"**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 737, y artículos del 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Informe de Evaluación y Recomendación de Oferta, emitida por el Comité de Evaluación el día trece de agosto y que fue recibida por esta Autoridad.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el área requirente en las especiaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley No. 737, Ley de Contracciones Administrativas del Estado y su Reglamento.

**III**

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Acuerdo Ejecutivo después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas esta autoridad.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento

de Licitación Selectiva NO. LS-004-2021 “Servicios de Rehabilitación, Suministros y Equipamiento de Lancha de 33 Pies de Eslora, contenidas en el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTA, antes relacionada, considerando la importancia de adjudicar este proceso para poder suplir la necesidad del traslado del personal a las distintas delegaciones del INPESCA que se encuentran a nivel nacional y de esta manera poder seguir brindado el servicio a los usuarios de todo el territorio del país.

**SEGUNDO:** Adjudicar de forma parcial la Licitación Selectiva NO. LS-004-2021 “Servicios de Rehabilitación, Suministros y Equipamiento de Lancha de 33 Pies de Eslora a los oferentes Casa Pellas, S.A, lote #2 con un monto de C\$1,908,949.96 y Elisabeth Gonzalez Mendoza lotes #1, #3 y #4 con un monto de C\$1,117,800.00, adjudicándose un monto total hasta por la suma de **C\$3,026,749.96 (tres millones veintiséis mil setecientos cuarenta y nueve córdobas con noventa seis centavos)** conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N°737, Ley de Contrataciones Administrativa del Estado.

**TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato y Declaración Notarial de Beneficiario Final:** Los oferentes adjudicados, deberán presentar a la Oficina de Adquisiciones del INPESCA ubicada en el km 3.5 Carretera Norte en Managua, Nicaragua, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución la siguiente documentación **a) Garantía de Cumplimiento del 05% del valor del contrato y el plazo de vigencia será de 365 días calendarios más 30 días adicionales mediante simple requerimiento del contratante, b) Declaración Notarial de Beneficiario Final** facultando al INPESCA su publicación en el portal único de contrataciones, en cumplimiento a disposiciones establecidas en CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-11-2020 y CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE-SP-12-2021.

**CUARTO: Suscripción del Contrato:** El Suscrito Coordinador Técnico General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que me confieren los Acuerdos Ejecutivos No. 016-2018 y 012-2019 del veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho y treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, respectivamente, emitidos por el Presidente Ejecutivo del INPESCA, facultado para la suscripción de contratos administrativos, que registrará esta contratación, deberá citar, a través de la Oficina de Adquisiciones, a los señores **Juan Ignacio Castillo**, quien actúa en representación de Casa Pellas, S.A, y señora Elisabeth Gonzalez Mendoza, una vez entregadas las Garantías de Cumplimiento y Declaración de Beneficiario Final, a presentarse a la firma del Contrato correspondiente dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores, en la Oficina de Adquisiciones del INPESCA ubicada ubicado en el km 3.5 carretera norte Managua, Nicaragua, teléfono 22442503-22442552, ext. 113. Se estima que la firma del Contrato se realice el día 16/09/2021.

**QUINTO:** Se delega a la compañera Hezel del Carmen Lau Marchena, Responsable Administrativa, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución

del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los bienes y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el Contrato, informar al equipo de Administración y Seguimiento de Contratos del INPESCA cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos; de ser necesario con sus documentales, así mismo, remitir a la División Administrativa Financiera, el expediente respectivo para su trámite de pago.

**SEXTO: Plazo de entrega:** La entrega de los bienes objeto de esta licitación será en un periodo de tres meses después de la firma del Contrato y recepción de la orden de compra, conforme cronograma enviado por la empresa con previo visto bueno del área requirente. La entrega será coordinada con la compañera Hezel del Carmen Lau Marchena, Responsable Administrativa, a través del correo electrónico: [hlau@inpesc.gov.ni](mailto:hlau@inpesc.gov.ni), y los teléfonos: 22442503-22442552, extensión # 318.

**SÉPTIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato:** Para realizar ajustes y recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, se delega al Equipo de Administración y Seguimiento de Contratos 2021, el cual fue constituido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03/2021, el cual estará integrado por los siguientes compañeros:

1. **Roberto Rocha Chacón** Coordinador Técnico General, quien lo coordina.
2. **María Esmeralda Santos** Responsable de la División Administrativa Financiera.
3. **Yohana Zelaya Potoy** Responsable de la Oficina de Adquisiciones.
4. **Roberto Chacón Rivas** Asesor Legal - Dirección Superior.
5. **Hezel Lau Marchena** Responsable Administrativa - DAF.

Este equipo deberá recomendar a la máxima Autoridad del INPESCA mediante acuerdos que se deriven de informes técnicos recibidos por el área Administrativa sobre la recepción de los bienes, así como de todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

**OCTAVO:** La División Administrativa Financiera estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación al expediente único de la contratación.

**NOVENO:** Dar a conocer el contenido del presente Acuerdo Ejecutivo a quien corresponda, publíquese en el Portal Único de Contrataciones y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de septiembre del año 2021. (f) **ROBERTO JOSE ROCHA CHACÓN** Coordinador Técnico General INPESCA.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. 2021-03151 - M. 78218476 - Valor - C\$ 380.00

**SUBASTA PÚBLICA DE BIEN INMUEBLE ADJUDICADO - BIA 01-2021 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

No.	DIRECCIÓN EXACTA	TIPO	ÁREA	DATOS REGISTRALES	PRECIO BASE
1	Barrio Los Madrigales Nindirí-Masaya Rotonda Ticuantepe, carretera Masaya-Managua. Entrada hacia Veracruz, 4 km noroeste; entrada Urbanización Prados de Eucalipto 550 mts suroeste, costado izquierdo contiguo Residencial Jardines del Valle.	Terreno	2.03 Mz	Finca No. 52,278 Tomo No. 929 Folio No. 273 Asiento 5°	US\$ 206,750.00

**NOTA:** Las Bases de Participación están disponibles en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Gerencia Administrativa del INISER-Km. 4 ½ carretera sur y publicadas en la página Web [www.iniser.com.ni](http://www.iniser.com.ni)

Para mayor información comunicarse en horario de oficina con: Lic. **Nidia Orochena Bustillo** - Jefa del Departamento Bienes Muebles e Inmuebles Teléfono 2255-7575 Ext. 3207 [noroचना@iniser.com.ni](mailto:noroचना@iniser.com.ni) (f) Ing. **MARISOL SERRANO GUILLÉN** Gerente Administrativo - INISER.

4-2

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA**

Reg. 2021-03160 - M. 78512809 - Valor - C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA  
ENTE REGULADOR**

**AVISO DE CONVOCATORIA A CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 06-2021  
“SUSCRIPCIÓN ANUAL DE REVISTA ON LINE GLOBAL PLATTS”**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE), dando seguimiento a la ejecución del Programa Anual de Contrataciones (PAC), conforme la Resolución Administrativa de Inicio firmada por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a todos los oferentes interesados, a presentar ofertas para la Contratación Simplificada No. 06-2021 “SUSCRIPCIÓN ANUAL DE REVISTA ON LINE GLOBAL PLATTS”. Esta contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el Documento Base de la contratación en la web, a través del Portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del 09 de Septiembre del año 2021.

Las ofertas se recibirán vía correo electrónico a las siguientes direcciones: [oficina.adquisiciones@ine.gob.ni](mailto:oficina.adquisiciones@ine.gob.ni), y [dlopez@ine.gob.ni](mailto:dlopez@ine.gob.ni), a más tardar a las **05:00 p.m. del día 20 de Septiembre del año 2021.** (f) MSc. **Darwing Jorge López Machado** Responsable de la Oficina de Adquisiciones Instituto Nicaragüense de Energía (INE).

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**

Reg. 2021-03194 - M.- 78639188 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

**LICITACIÓN PÚBLICA EPN-003-2021**

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION PÚBLICA EPN-003-2021 “CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS DE CASCO Y MAQUINARIA DE EMBARCACIÓN PARA EL REMOLCADOR EL DANTO GPO DE EPN DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA CORINTO”, y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página [www.ine.gob.ni](http://www.ine.gob.ni).

nicaragua.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones, Empresa Portuaria Nacional.

Reg. 2021-03195 - M.- 78639256 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO

#### LICITACIÓN PÚBLICA EPN-002-2021

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION PÚBLICA EPN-002-2021 "CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS DE CASCO Y MAQUINARIA DE EMBARCACIÓN PARA LA FLOTA NÁUTICA DE LA EMPRESA PORTUARIA NACIONAL", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página [www.nicaragua.gob.ni](http://www.nicaragua.gob.ni)

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones, Empresa Portuaria Nacional.

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 2021-03105 - M. 960564 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA

#### Licitación Selectiva N° 020-2021

#### "Implementación del anillo de fibra óptica en las oficinas de nivel central"

1. El Área de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros DGA a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 020-2021 con fecha 09 de septiembre de 2021, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación del Servicio de "Implementación del anillo de fibra óptica en las oficinas de nivel central", a ser entregados en los edificios de la DGA, Nivel Central, dentro de un plazo no mayor a 45 días calendarios posteriores a la orden de compra, que será financiada con fondos provenientes del presupuesto general de la República destinados a la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

3. Las personas oferentes podrán obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en el Servicio de atención al Usuario (SAU), ubicado en la Dirección General de Servicios Aduaneros, KM 4 ½ Carretera Norte, el día 09 de septiembre del 2021 de las 8:30 am, a las 3:30 pm al 22 de septiembre del 2021, previo pago no reembolsable de C\$100.00 cien córdobas netos.

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones no se hará presencial, se estarán recepcionando las consultas al PBC de forma electrónica y/o en físico en la recepción de la DGA el día jueves 16 de septiembre del 2021 a las 10:00 am, enviar a los correos [freddy.obando.b@dga.gob.ni](mailto:freddy.obando.b@dga.gob.ni) y [njuarez@dga.gob.ni](mailto:njuarez@dga.gob.ni) de la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA). Tomando las medidas preventivas emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de Marzo del 2020.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español en Servicio de atención al Usuario (SAU), ubicadas en la Dirección General de Servicios Aduaneros, KM 4 ½ Carretera Norte, a más tardar a las 10:00 am, del día jueves 23 de septiembre del 2021. Las ofertas entregadas después de la hora indicada no serán aceptadas. Se les informa a los posibles oferentes que las ofertas presentadas quedaran en resguardo por 24 horas después de recibidas esto como medidas prevención emanadas por el Ministerio de Salud ante la situación actual decretada por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo del 2020.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad por un monto del 3% del valor de la misma. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Para la apertura de las ofertas la Dirección General de Servicios Aduaneros atendiendo las medidas de prevención emanadas por el ministerio de salud ante la situación actual decretado por la organización mundial de la salud el pasado 11 de marzo 2020 y siendo consecuentes con los esfuerzo de nuestro buen gobierno en contener más casos en nuestro país, se les informa a los posibles oferentes que el acto de apertura de ofertas será únicamente en presencia de los miembros del comité de evaluación tomando las recomendaciones de prevención, una vez concluido el acto de apertura se estará enviando el documento escaneado vía correo electrónico.

8. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutara la Garantía de Seriedad de Oferta conforme lo establecido en los Art. 66 de ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 87 literal n) del Reglamento General de la Ley.

Managua, Nicaragua 30 de Agosto del 2021. (f) Freddy Luis Obando Barrantes, Director de la División de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

**COMISIÓN NACIONAL  
DE MICROFINANZAS**

Reg. 2021-03179 - M.- 78323513 - Valor C\$ 190.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-015-01AGO31-2021 aprobada en sesión ordinaria No. 09-2021 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.**

**RESOLUCIÓN No. CD-CONAMI-015-01AGO31-2021  
De fecha 31 de agosto de 2021**

**AUTORIZACION PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM DE CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CREDI Q)**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada Ivonne Azucena de Fátima Giboulet Saballos, en su calidad de Apoderada General de Administración de CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como "CREDI Q INVERSIONES, S. A." presentó con fecha treinta de julio del año dos mil veintiuno, solicitud de inscripción de su representada en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), de conformidad con la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas" publicada en La Gaceta Diario Oficial Numero 128 de fecha once de julio del año dos mil once, Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" publicada en La Gaceta, Diario Oficial Numero 211 de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce y la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 75 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil quince.

**II**

Que la solicitud presentada por la Licenciada Ivonne Azucena de Fátima Giboulet Saballos, en su calidad de Apoderada General de Administración de CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como "CREDI Q INVERSIONES, S. A." cumple con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículo 5, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para

el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras intermediarias de Microfinanzas (IFIM)" y en los artículos 6, y 7 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**POR TANTO:**

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) en uso de las facultades que le confieren los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", artículos 5 y 13, de la Resolución CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012 "Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)", y de los artículos 6, 7 y 12 de la Resolución No. CD-CONAMI-004-02FEB23-2015, "Norma de Reforma y Adiciones a la Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorícese a partir del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno el Registro de CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como "CREDI Q INVERSIONES, S. A.", en el Registro Nacional de IFIM, como una Institución Financiera Intermediaria de Microfinanzas (IFIM), de carácter voluntaria, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de Julio del año 2011. La entidad deberá de cumplir con las disposiciones del Consejo Directivo sobre el Registro de CREDI Q INVERSIONES NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la que podrá abreviarse como "CREDI Q INVERSIONES, S. A.", para la inscripción en el Registro Nacional de IFIM, adscrito a la CONAMI.

**SEGUNDO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada, (f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. (f) Álvaro José Contreras, Secretario Consejo Directivo.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Reg. 2021-03091 - M. 78030902 - Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, ocho, cinco (0085), Folios ciento nueve (109) y ciento diez (110), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0076-2021** a favor del señor **ALDEN EMIR POLANCO RIVERA**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### RPNDAPS-LITC-ITC-0085-2021

Que vista la solicitud presentada el treinta de agosto del dos mil veintiuno por el señor Héctor Arcadio Polanco Sevilla en su calidad de Apoderado Generalísimo del señor **ALDEN EMIR POLANCO RIVERA** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número cien (100) suscrita el diez de julio del dos mil veintiuno ante los oficios notariales de la licenciada Marlene del Socorro Cruz Herrera, con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0076-2021** de **Título de Concesión**.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO**:

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0076-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Alden Polanco Rivera» emitida el veintiséis de julio de dos mil veintiuno y notificada al señor Héctor Arcadio Polanco Sevilla el treinta de agosto del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto circunscrito en la cuenca N.º 45 denominada «**Río Coco**», demarcado en el municipio de Estelí, departamento de Estelí, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **566347 E - 144271 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 18 507,60 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **CONSUMO HUMANO, USO DE BEBIDAS DE DIVERSAS NATURALEZA Y AGROPECUARIO**.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del treinta de agosto del dos mil veintiuno.-(F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**.- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Héctor Arcadio Polanco Sevilla en su calidad de Apoderado Generalísimo del señor Alden Emir Polanco Rivera para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Sexto de la inscrita Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0076-2021**, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en dos folios de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del treinta de agosto del dos mil veintiuno. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA**, Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**.

Reg. 2021-03030 - M. 77666353 - Valor C\$ 290.00

#### **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, ocho, dos (0082), Folios ciento cuatro (104), ciento cinco (105) y ciento seis (106), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0092-2021** a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

#### RPNDAPS-LITC-ITC-0082-2021

Que vista la solicitud presentada el veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno por el señor Sergio Neptaly Meraz ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de gestor para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), acreditado por «*Contrato N.º DEP07-013-2020*», suscrito entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** representado por la ingeniera Rosa Argentina Guadamuz Castillo en calidad de Secretaria General facultada mediante Acuerdo Presidencial N.º 114-2019 del treintauno de julio del dos mil diecinueve, y el señor Sergio Neptaly Meraz, Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil **Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número ciento sesentaiséis (166) suscrita el nueve de

diciembre del dos mil diecinueve ante los oficios notariales del licenciado Flavio Alberto Morales Garay; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0092-2021 de Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0092-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de dos (01) tomas a favor del Ministerio de Transporte e Infraestructura» emitida el tres de agosto de dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicho Ministerio el veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

**SEGUNDO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río El Comején», el cual se circunscribe en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **653384 E - 1466651 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 16 350,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mejoramiento del camino El Comején - Waslala, Tramo I].

**TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma Río El Comején», el cual se circunscribe en la cuenca N.º 55 denominada «**Río Grande de Matagalpa**», demarcado en el municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **659117 E - 1467254 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 16 350,00 m<sup>3</sup>. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mejoramiento del camino El Comején - Waslala, Tramo I].

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Sergio Neptaly Meraz, Apoderado Generalísimo de la sociedad mercantil Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V. para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0092-2021, en el cual se indica que: «(...) *se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)*». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio de papel común, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veinticuatro de agosto del dos mil veintiuno. (F) **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2021-M3108 - M. 77918017 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios y Marca de Comercio **HIDRO FILTRACIÓN Y DISEÑO**, clases 6, 11, 19 y 40 Internacional, Exp. 2021-000310, a favor de Hidro Filtración, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No.2021134462 Folio 163, Tomo 443 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

**HIDRO  
FILTRACIÓN**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de agosto, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3109 - M. 20916115 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: **COLOMER, S.A. DE C.V.**  
Domicilio: México  
Apoderado: **IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO**  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030106, 030124 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 23

Productos/Servicios:

Hilos y lanas para uso textil.

Número de expediente: 2021-001821

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3110 - M. 20937430 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: **CPS Technology Holdings LLC**  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: **IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO**  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**AMÉRICA  
RACING**

Clasificación de Viena: 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Baterías.

Número de expediente: 2021-001840

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3111 - M. 20916115 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: WORLD GREEN NUTRITION, INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270524

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Suplementos dietéticos y nutricionales.

Clase: 39

Servicios de distribución en el campo de los suplementos dietéticos y nutricionales.

Numero de expediente: 2021-001857

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintisiete de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3112 - M. 77694738 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio POER, clase 12 Internacional, Exp. 2019-002507, a favor de Great Wall Motor Company Limited., de China, bajo el No. 2020131080 Folio 34, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

**POER**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3113 - M. 20937619 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Sundaram-Clayton Limited

Domicilio: India

Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Vehículos de motor, vehículos de tres y dos ruedas, a saber, motocicletas, ciclomotores, motonetas, scooters, sus partes y accesorios.

Número de expediente: 2021-001968

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3114 - M. 77695172 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Diseño, clases 5, 9, 10, 42 y 44 Internacional, Exp. 2020-000566, a favor de N.V. ORGANON.-, de Países Bajos, bajo el No.2021132494 Folio 93, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3115 - M. 77695933 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OMRON, clases 9 y 10 Internacional, Exp. 2020-001863, a favor de OMRON Corporation.-, de Japón, bajo el No. 2021133734 Folio 240, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

**OMRON**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3116 - M. 77695864 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

VISBELLA Y DISEÑO, clases 1 y 3 Internacional, Exp. 2020-003075, a favor de HUZHO GUONENG NEW MATERIAL CO., LTD., de China, bajo el No. 2021133744 Folio 250, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

**VISBELLA**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3117 - M. 77695090 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PANDA EXPRESS Y DISEÑO, clase 43 Internacional, Exp. 2020-002165, a favor de Panda Restaurant Group, Inc. ("PRG").-, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021134207 Folio 185, Tomo 442 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de julio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3118 - M. 77694683 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios s y diseño, clases 35, 36 y 43 Internacional, Exp. 2019-001637, a favor de Sheraton International IP, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021133512 Folio 40, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3119 - M. 77694615 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAISTO Y DISEÑO, clase 28 Internacional, Exp. 2020-002246, a

favor de May Cheong Toy Products Factory Limited., de Hong Kong, bajo el No. 2021133535 Folio 63, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

**Maisto**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3120 - M. 77694518 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio T-DAY Y DISEÑO, clase 11 Internacional, Exp. 2020-002618, a favor de NANTONG MEITIAN HOMETEXTILE CO., LTD., de China, bajo el No. 2021133538 Folio 66 Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

**T-DAY**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3121 - M. 77694457 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KIMISO Y DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp. 2020-001862, a favor de Shenzhen Jinhewang Electronics Co, Ltd., de China, bajo el No. 2021133440 Folio 224, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

**KIMISO**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3122 - M. 77694392 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FOYU, clase 11 Internacional, Exp. 2020-002617, a favor de NANTONG MEITIAN HOMETEXTILE CO., LTD., de China, bajo el No. 2021133495 Folio 28, Tomo 440 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

**FOYU**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de abril, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3123 - M. 77695814 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Find X, clase 9 Internacional, Exp. 2020-001137, a favor de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD., de China, bajo el No. 2020132406 Folio 13, Tomo 436 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

## Find X

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de diciembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3124 - M. 77695764 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio gripmax y diseño, clase 12 Internacional, Exp. 2020-001356, a favor de QINGDAO GRIP TYRE CO., LTD., de China, bajo el No. 2020132147 Folio 30, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3125 - M. 77695682 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BLACKHAWK Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2019-003710, a favor de SAILUN GROUP CO., LTD., de China, bajo el No. 2020130971 Folio 181, Tomo 430 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

## BLACKHAWK

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3126 - M. 77695622 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SHACMAN, clase 12 Internacional, Exp. 2019-003042, a favor de SHAANXI HEAVY-DUTY AUTOMOBILE CO., LTD., de China, bajo el No. 2020130579 Folio 61, Tomo

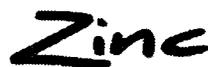
429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

## SHACMAN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3127 - M. 77695563 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZINC, clase 16 Internacional, Exp. 2019-001976, a favor de BIO PAPPEL SCRIBE S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2020131078 Folio 32, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3128 - M. 77695501 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MP Y DISEÑO, clases 2 y 16 Internacional, Exp. 2019-003560, a favor de LIAN CHEN., de España, bajo el No. 2020130726 Folio 197, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3129 - M. 77695346 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios MERCADO LIBRE Y DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp. 2020-000809, a favor de Tech Fund S.R.L., de Uruguay, bajo el No. 2021132455 Folio 58, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3130 - M. 77695276 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YISON Y DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp. 2019-003732, a favor de GUANGZHOU YISON ELECTRON TECHNOLOGY CO., LTD., de China, bajo el No. 2021132485 Folio 84, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3131 - M. 77695220 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Vini, clases 4, 8 y 10 Internacional, Exp. 2020-000869, a favor de VINI INDUSTRIAL CO., LTD., de China, bajo el No. 2021132457 Folio 60, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3132 - M. 77695006 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio X-TRONG Y DISEÑO, clase 16 Internacional, Exp. 2020-001525, a favor de PEGAUCHO S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2021132851 Folio 171, Tomo 437 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de febrero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3133 - M. 77694929 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio X-TRONG Y DISEÑO, clase 1 Internacional, Exp. 2020-001524, a favor de PEGAUCHO S.A.S., de Colombia, bajo el No. 2021132850 Folio 170, Tomo 437 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de febrero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3134 - M. 77694929 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WINIA, clase 11 Internacional, Exp. 2019-003425, a favor de WINIADIMCHAE Co., Ltd., de República de Corea, bajo el No. 2020130617 Folio 98, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3135 - M. 77694859 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WINIA, clase 7 Internacional, Exp. 2019-003424, a favor de WINIADIMCHAE Co., Ltd., de República de Corea, bajo el No. 2020130616 Folio 97, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3136 - M. 77695406 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Reno, clase 9 Internacional, Exp. 2020-001135, a favor de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD., de China, bajo el No. 2021132437 Folio 43 Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de enero, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3137 - M. 20916182 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: LABORATORIES LA PRAIRIE SA

Domicilio: Suiza  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 070109, 070111 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Preparaciones de tocador y cosméticos no medicinales; limpiadores para la piel; Perfumería, aceites esenciales; Maquillaje; Jabones no medicinales; Preparaciones y tratamientos para el cabello no medicinales; Desodorantes y antitranspirantes para uso personal; Preparaciones de protección solar.

Clase: 21

Utensilios de cosmética; Utensilios de tocador; Estuches de tocador; Peines y esponjas; Brochas, excepto brochas para pintar; Pinceles de maquillaje; Cucharas cosméticas; Espátulas cosméticas; Pulverizadores de perfume.

Clase: 44

Servicios de salón de belleza; Servicios de tratamientos de belleza; Servicios de tratamiento facial; Servicios de consultoría relacionados con el cuidado de la piel y el cuidado de la belleza; Cuidado de la salud y la belleza; Manicuras Suministro de información a través de Internet sobre la elección y aplicación de preparaciones cosméticas y productos de belleza.

Número de expediente: 2021-001803

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3138 - M. 20916182 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: LABORATORIES LA PRAIRIE SA  
 Domicilio: Suiza  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

**LA PRAIRIE**  
 SWITZERLAND

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Preparaciones de tocador y cosméticos no medicinales; limpiadores para la piel; Perfumería, aceites esenciales; Maquillaje; Jabones no medicinales; Preparaciones y

tratamientos para el cabello no medicinales; Desodorantes y antitranspirantes para uso personal; Preparaciones de protección solar.

Clase: 21

Utensilios de cosmética; Utensilios de tocador; Estuches de tocador; Peines y esponjas; Brochas, excepto brochas para pintar; Pinceles de maquillaje; Cucharas cosméticas; Espátulas cosméticas; Pulverizadores de perfume.

Clase: 44

Servicios de salón de belleza; Servicios de tratamientos de belleza; Servicios de tratamiento facial; Servicios de consultoría relacionados con el cuidado de la piel y el cuidado de la belleza; Cuidado de la salud y la belleza; Manicuras Suministro de información a través de Internet sobre la elección y aplicación de preparaciones cosméticas y productos de belleza.

Número de expediente: 2021-001805

Fecha de Presentación de la Solicitud: 16 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiuno de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M03139 - M. 20916182 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Walmart Apollo, LLC  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 031324

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y computadoras, extintores; hardware de computadora; software de computadora; componentes electrónicos de audio, a saber, sistemas de sonido; ratones de computadora inalámbricos; piezas y accesorios informáticos; audífonos; audífonos para juegos; alfombrillas de ratón [periféricos de computadora]; Televisores con capacidad de entrada de audio y visual; Televisores de alta definición; Audífonos; auriculares; cargadores de batería; cargadores inalámbricos; cargadores de baterías para su uso con teléfonos; Cargadores de baterías

de teléfonos móviles para su uso en vehículos; cargadores de baterías para tabletas; Cargadores de baterías para computadoras portátiles; paquetes de baterías; cajas de batería; Puertos de carga USB; Puertos de carga USB para su uso en vehículos; Conectores y adaptadores de fuentes de alimentación para su uso con dispositivos electrónicos portátiles; Estaciones de acoplamiento electrónicas; estaciones de conexión para computadoras; teclados de computadora; ratones de computadora inalámbricos; ratones de computadora; alfombrilla para ratón; Alfombrillas de ratón de carga inalámbricas; cables electrónicos; cables de conexión; Cables de interfaz multimedia de alta definición; cables coaxiales; cables de audio; Cables USB; Cables USB para teléfonos móviles; cables micro USB; Divisores de señal para aparatos electrónicos; Cables de carga eléctrica; lápiz de computadora; lápiz de computadora para dispositivos de pantalla táctil; Dispositivos de almacenamiento informático, a saber, unidades flash en blanco; Estuches para teléfonos móviles con baterías recargables; cajas de batería; Fundas y estuches protectores para tabletas; Estuches para teléfonos móviles; Estuches de transporte para computadoras móviles; Protectores de pantalla compuestos de vidrio templado adaptados para su uso con dispositivos electrónicos portátiles; audífonos y micrófono para su uso con computadoras; periféricos de computadora; Periféricos informáticos inalámbricos; Tabletas PC; tabletas; Altavoces inalámbricos para interiores y exteriores; Altavoces inalámbricos; Altavoces de barra de sonido; Componentes electrónicos de audio, a saber, sistemas de sonido envolvente; equipos de música portátiles; Amplificadores de sonido; Transmisores de radio; Radios que incorporan relojes; Reproductores de DVD portátiles; reproductores de DVD.

Número de expediente: 2021-001842

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de julio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3140 - M. 77855976- Valor C\$ 485.00

Solicitante: SHENZHEN TCL NEW TECHNOLOGY CO., LTD.-

Domicilio: China

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260304

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

Máquinas de planchar, máquinas de lavado en seco, maquinas lavadoras [lavandería], maquinas escurridoras para lavandería, máquinas de aire comprimido, compresores

para frigoríficos, dispositivos para bajar cortinas de accionamiento eléctrico, máquinas mezcladoras, máquinas de preparación de alimentos, electromecánicas, extractores de jugo eléctricos, lavavajillas, molinillos de café que no sean manuales, batidoras eléctricas para uso doméstico, máquinas de cocina eléctricas, procesadoras de alimentos eléctricas, aspiradoras, máquinas y aparatos de limpieza, eléctricas, exprimidores de frutas eléctricas para uso doméstico, máquinas de preparación de bebidas, electromecánicas.

Clase: 11

Aparatos e instalaciones de cocción, aparatos tostadores, quemadores de gas, autoclaves eléctricos para cocinar, cafeteras eléctricas, hervidores, eléctricos, hornos microondas [aparatos de cocción], máquinas para hacer pan, percoladoras de café eléctricas, tostadores de café, refrigeradoras, congeladores, bodegas eléctricas para vino, instalaciones de aire acondicionado, aparatos de aire acondicionado, aparatos y máquinas purificadoras de aire, aparatos e instalaciones de secado, campanas extractoras para cocinas, deshumidificadores para uso doméstico, ventiladores eléctricos para uso personal, máquinas secadoras de ropa, vaporizadores de tela, aparatos de humidificación de aire, secadores de pelo eléctricos, ventiladores [aire acondicionado], humidificadores para uso doméstico, aparatos de calefacción, instalaciones de calefacción, calentadores para baños, aparatos de baño para secado de manos, calentadores de baño, inodoros [inodoros], asientos de inodoros, taza de inodoros, aparatos faciales de vapor [saunas], aparatos de fumigación que no sean para uso médico, aparatos de bañera para hidromasajes, bebederos, aparatos y máquinas depuradoras de agua, armarios esterilizadores, esterilizadores ultrasónicos para uso doméstico, radiadores, eléctricos.

Número de expediente: 2021-001989

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de agosto del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3162 - M. 78150123 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Nicaraguan Dream Ventures, Sociedad Anónima., la que también podrá ser designada por la abreviatura NDV, S.A.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: EDGARD LEONEL TORRES MENDIETA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 18

Artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.

Número de expediente: 2021-001924

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3163 - M. 77785807 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261103

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas y productos de terapia génica del tipo de preparación biológicas inyectables para enfermedades, trastornos y afecciones genéticas, neurológicas, de las neuronas motoras o neuromusculares; preparaciones farmacéuticas y productos de terapia génica del tipo de preparaciones biológicas que contienen materiales genéticos para el tratamiento de la atrofia muscular espinal, la pérdida de neuronas motoras, la degeneración muscular y la parálisis; preparación de terapia génica del tipo de preparaciones biológicas que contienen materiales genéticos para la expresión de proteínas de neuronas motoras de supervivencia sostenida.

Número de expediente: 2021-000450

Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de mayo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3164 - M. 77785807 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2021-001808

Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3165 - M. 77785807 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2021-001718

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3166 - M. 77785807 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2021-001717

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3167 - M. 78101258 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios y Marca de Comercio GEC GRUPO EL CHELE, clases 12, 37 y 39 Internacional, Exp.2021-000554, a favor de Grupo El Chele, Sociedad Anónima., de República de Nicaragua, bajo el No.2021134346 Folio 56, Tomo 443 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

**GEC**  
GRUPO EL CHELE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
Managua tres de agosto, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3201 - M. 78149012 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ZHEJIANG RISHENG AGRICULTURAL TECHNOLOGY CO., LTD.

Domicilio: China

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

# AOSHENG

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

Productos/Servicios:

Turbinas quitanieves; quitanieves; máquinas agrícolas; sierras de cadena; sopladores para comprimir, aspirar y transportar gases; cortasetos eléctricos; tijeras eléctricas; cortadoras de césped de gasolina; carretes para bordeadoras de césped y jardín; máquinas de soplado; sopladores eléctricos de césped cortado; recortadoras de césped [máquinas]; cortadoras de setos con batería recargable; henificadoras; bombas eléctricas; motocultores; cortadoras de césped [máquinas]; cuchillas de cortadoras de paja; hojas para sierras eléctricas; motores de gasolina que no sean para vehículos terrestres; motores diésel que no sean para vehículos terrestres; pulverizadoras [máquinas].

Número de expediente: 2021-000919

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés del abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3202 - M. 78149012 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: MARKE GROUP LLC.

Domicilio: Puerto Rico

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 4

Productos/Servicios:

Diésel; aceites combustibles; aceites lubricantes; aceites de motor; aditivos no químicos para aceites de motor; aditivos no químicos para combustibles' aditivos no químicos para carburantes.

Número de expediente: 2021-000646

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3203 - M. 78149012 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: JingAo Solar Co., Ltd.

Domicilio: China

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

# 晶澳

Clasificación de Viena: 280300

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Células fotovoltaicas; paneles solares para producir electricidad; pilas solares; pilas eléctricas; circuitos integrados; transformadores [electricidad]; hilos eléctricos; cajas de empalme [electricidad]; inversores [electricidad]; semiconductores.

Número de expediente: 2021-000929

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de mayo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3204 - M. 78149012 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED.

Domicilio: China

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

# BISUN

Clasificación de Viena: 270501 y 030402

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Neumáticos para automóviles; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos.

Número de expediente: 2021-001478

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3205 - M. 78149012 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED.

Domicilio: China

Apoderado: WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

# NI-PON

Clasificación de Viena: 270501  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 12  
 Productos/Servicios:  
 Neumáticos para automóviles; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos.  
 Número de expediente: 2021-001477  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2021.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3206 - M. 78149012 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED.  
 Domicilio: China  
 Apoderado: WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:

# RISEN

Clasificación de Viena: 270501  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 12  
 Productos/Servicios:  
 Neumáticos para automóviles; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos.  
 Número de expediente: 2021-001479  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de junio del 2021.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3207 - M. 78262252/78148925 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: CALL-NIC BUSINESS BARCELONA, SOCIEDAD ANONIMA.  
 Domicilio: República de Nicaragua  
 Apoderado: WENDY MARIA ARGÜELLO CASTILLO  
 Tipo de Marca: Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

# L'VER HOTELES

Clasificación de Viena: 270501  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 39

Servicios de suministro de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios y agencias de turismo, servicios de suministro de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte, organización de transporte para circuitos turísticos, servicios de transporte para visitas turísticas.

Clase: 41

Servicios de guías turísticos.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Número de expediente: 2021-000651

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2021.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3284 - M. 78318180 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VUSE VAPE Y DISEÑO, clase 34 Internacional, Exp. 2020-003093, a favor de Nicoventures Holdings Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2021134036 Folio 29, Tomo 442 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



VUSE VAPE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua dieciocho de junio, del 2021. Registrador.  
 Secretario.

Reg. 2021-M3285 - M. 967836 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: SPORTLINE AMERICA INC.  
 Domicilio: Panamá  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Emblema  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010101, 270510 y 270511

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta al por mayor y al detalle de prendas de vestir y calzado.

Número de expediente: 2021-002042

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos noventa y ocho

Presentada: 5 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3286 - M. 967836 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: SPORTLINE AMERICA INC.  
 Domicilio: Panamá  
 Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010101, 270510 y 270511  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 25  
 Ropa; zapatos, zapatillas; calzado para hombres mujeres y niños.  
 Clase: 35  
 Administración de negocios comerciales; comercialización de productos; servicios de venta minorista o mayorista de calzado; servicios de venta minorista o mayorista de prendas de vestir.  
 Número de expediente: 2021-002043  
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2021.  
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3287 - M. 757430 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EAKIA Y DISEÑO, clase 12 Internacional, Exp. 2019-000042, a favor de SHANDONG JILUER TYRE CO., LTD., de China, bajo el No. 2021133850 Folio 102, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua veintiséis de mayo, del 2021. Registrador.  
 Secretario.

Reg. 2021-M3288 - M. 757448 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios SYNGENTA GROUP Y DISEÑO, clases 1, 5, 16, 31, 42 y 44 Internacional, Exp. 2020-002340, a favor de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de Suiza, bajo el No. 2021133805 Folio 60, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua veinticuatro de mayo, del 2021. Registrador.  
 Secretario.

Reg. 2021-M3289 - M. 757472 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CASE AGRICULTURE Y DISEÑO, clases 1 y 4 Internacional, Exp. 2020-002817, a favor de CNH Industrial N.V., de Reino Unido, bajo el No. 2021133898 Folio 148 Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua tres de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3290- M. 757480 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HERBONIS INDEPENDENT BY NATURE Y DISEÑO, clases 5 y 31 Internacional, Exp. 2020-002518, a favor de Herbonis AG, de Suiza, bajo el No. 2021133807 Folio 62, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,  
 Managua veinticuatro de mayo, del 2021. Registrador.  
 Secretario.

Reg. 2021-M3291 - M. 967801 - Valor C\$ 630.00

Solicitante; Target Brands, Inc.  
 Domicilio: Estados Unidos de América  
 Apoderado: MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
 Signo solicitado:

**brightroom**

Clasificación de Viena: 270501  
 Clasificación internacional de Niza:  
 Clase: 5  
 Cobertizos metálicos para almacenamiento; herrajes metálicos para estanterías, a saber, ganchos, tornillos, clavos, soportes; soportes metálicos para estanterías; pinzas metálicas para cables; bridas metálicas para cables.  
 Clase: 11  
 Dispositivos de iluminación para uso en garajes; luces de clip; luces portátiles para uso general; linternas; lámparas LED de seguridad.  
 Clase: 12  
 Carros móviles de almacenamiento para uso doméstico; parabrisas para automóviles; soportes de carga de techo para automóviles; organizadores para automóviles para guardar objetos personales; portaequipajes para automóviles; soportes para teléfonos móviles especialmente adaptados para su uso en vehículos.

Clase: 19

Cobertizos no metálicos.

Clase: 20

Sistema de rieles montados en la pared para el almacenamiento en el garaje y en el hogar; estanterías de uso general; soportes de estanterías no metálicos; bancas de trabajo; enrolladores de cuerdas y cordones; pinzas para cables no metálicos; estanterías rodantes para archivar y almacenar; etiquetas de plástico.

Clase: 21

Cestos de basura para uso doméstico; soportes portátiles para recipientes de bebidas; tablas de planchar y fundas para tablas de planchar; soportes y estantes para duchas; contenedores para duchas; soportes y fundas para secar platos; soportes para guardar ollas y sartenes; soportes y estantes para platos; plataformas giratorias para gabinetes; estantes organizadores para gabinetes; organizadores de cajones para cubiertos y utensilios de cocina; cubos de plástico para guardar alimentos y bebidas en el frigorífico y el congelador; soportes para esponjas; organizadores de plástico para debajo del fregadero.

Clase: 22

Bridas y correas no metálicas para cables.

Clase: 35

Servicios de venta al por menor de productos de almacenamiento y organización del hogar; servicios de venta al por menor en línea de productos de almacenamientos y organización del hogar.

Número de expediente: 2021-001471

Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de junio del 2021  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintiuno Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3292 - M. 967887 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: CJ CHEILJEDANG CORPORATION

Domicilio: República de Corea

Apoderado: ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260118 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Suplementos nutricionales para animales; Suplementos alimenticios para animales; Aditivos para alimentos para animales para su uso como suplemento nutricional con fines médicos; Aditivos no medicados para los alimentos para animales para su uso como suplementos nutricionales; Aditivos nutricionales para productos alimenticios para animales para su uso como suplementos nutricionales; Aditivos nutricionales medicados para productos alimenticios para animales.

Clase: 31

Pienso; Aditivos de pienso para propósitos no médicos; Aditivos nutricionales para productos alimenticios

para animales (no para fines médicos); saborizantes para la alimentación animal; Pienso animal fortalecido; Preparaciones para el engorde de animales; Productos alimenticios para animales; Productos alimenticios para peces; Lechos para animales.

Número de expediente: 2021-002008

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3141 - M. 78021276- Valor C\$ 775.00

Solicitante: CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030401

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamento farmacéutico para la disfunción eréctil.

Número de expediente: 2021-001964

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3142 - M. 77919964 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: AGROFRUIT HOLDING CORP.-

Domicilio: Islas Vírgenes Británicas

Apoderado: WALTHER GILLERMO SANDINO ROCHA

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización de productos agrícolas, hortícolas y forestales, frutas y verduras frescas, semillas, plantas y flores, bebidas premezcladas a base de lácteos para preparar bebidas y batidos alimentarios a base de lácteos, bebidas alimenticias a base de frutos secos, barritas alimenticias de soja, así como cualquier otro acto comercial.

Numero de expediente: 2021-000674

Fecha de Primer Uso: veintitrés de marzo, del año dos mil veintiuno

Presentada: 23 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3143 - M. 77878890 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DISEÑO, clases 16 y 41 Internacional, Exp. 2021-001374, a favor de Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN - León), de República de Nicaragua, bajo el No. 2021134482 Folio 180, Tomo 443 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de agosto, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3144 - M. 77878941 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN FUNDADA EN 1812 Y DISEÑO, clases 14, 16 y 41 Internacional, Exp. 2021-001373, a favor de Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN - León), de República de Nicaragua, bajo el No. 2021134481 Folio 179, Tomo 443 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN  
FUNDADA EN 1812

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de agosto, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3145 - M. 20935748 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIA DE TREFILADO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INTREFICA)

Domicilio: Honduras

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 010101, 260101, 270517, 290104 y 290102

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos.

Número de expediente: 2021-001941

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3146 - M. 20937597 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.

Domicilio: Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260301, 270510 y 270524

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 2

Productos/Servicios:

Pinturas, pinturas de todo tipo para acabados automotrices, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.

Número de expediente: 2021-001986

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3147 - M. 20937597 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.

Domicilio: Panamá

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**SUR**  
**Fastyl**

Clasificación de Viena: 260301  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 2

**Productos/Servicios:**

Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.

Número de expediente: 2021-001987

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3148 - M. 20937597 - Valor C\$ 775.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderada de PT Purinusa Ekapersada y PT Indah Kiat Pulp & Paper Tbk del domicilio de Indonesia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

  
**PAPERLINE**

Descripción y Clasificación de Viena: 260409 y 270508  
Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés; agenda; cuadernos.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil veintiuno. Expediente. N° 2021-01858. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M3149 - M. 20937597 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: The Coca-Cola Company  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

**CLÁSICOS  
LOCALES**

Clasificación de Viena: 270524  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 32

**Productos/Servicios:**

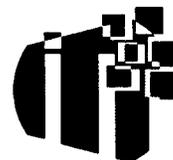
Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Número de expediente: 2021-001600

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de junio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3150 - M. 77834589 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Luis Eduardo Martínez Membreño  
Domicilio: República de Nicaragua  
Apoderado: JOSE ADOLFO SALGADO MENDEZ  
Tipo de Marca: Emblema  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270521, 290103 y 290104  
Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a plataforma digital local dedicada a: publicar contenido informativo y de rescate histórico y cultural en los departamentos de Matagalpa, Jinotega, digital e impreso tanto en formato digital como audio y video. Producción de publicidad y publicación, digital e impresas como audio y video.

Número de expediente: 2021-002187

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil diecisiete  
Presentada: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3151 - M. 206018 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: Cargill Incorporated  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: MARIO GUTIÉRREZ VASCONCELOS  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260506 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; carne de vacuno, cerdo y pollo; carnes frías; sucedáneos de la carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y productos lácteos y sucedáneos lácteos; Quesos; Alubias; Huevos; Pescado, mariscos y moluscos, que no estén vivos; Untables de pescado, mariscos y moluscos; patatas procesadas y productos de la papa; especialidades de patata procesada; pollo, derivado del pollo, pollo en bandeja; pechuga de pollo; alitas de pollo apanadas picantes, milanesa de pollo, deditos de pollo, nuggets de pollo con forma de dinosaurio, empanadas de pollo, nuggets pequeños de pollo para niños; medallones de trozos de pollo; pollo cocinado; pollo deshidratado; pollo frito; nuggets de pollo; caldo de pollo; croquetas de pollo; mousse de pollo; ensalada de pollo; pollo congelado; filetes de pechuga de pollo; comidas preparadas que contienen [principalmente] pollo; aperitivos congelados que contienen principalmente pollo; platos preparados que contienen principalmente pollo y ginseng (samgyetang); trozos de pollo para usar como relleno en sándwiches.

Número de expediente: 2021-001764

Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de julio del 2021, El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3152 - M. 20915950 - Valor C\$ 970.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado de DP World FZE., del domicilio de Emiratos Árabes Unidos, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 090107, 260101, 260116

Para proteger:

Clase: 35

Administración de empresas; administración de negocios; funciones de oficina; publicidad; gestión de negocios y comercial de compañías navieras y de transporte; gestión comercial en el ámbito del transporte y la entrega; gestión comercial de empresas en la industria de administración de barcos; gestión comercial en el ámbito de administración de barcos en nombre de terceros; consultoría de gestión empresarial en el ámbito del transporte, a saber, planificación y coordinación del transporte de personas para terceros; administración de negocios y comercial de compañías navieras y de transporte; organización comercial y administración de flotas de transporte; servicios de procesamiento de datos en materia de transporte; suministro de documentación de transporte para terceros [servicios administrativos]; administración de negocios en el ámbito

del transporte y la entrega; servicios de asesoramiento de negocios en el ámbito de la logística de transporte; administración de empresas de compañías de la industria de administración de barcos; servicios de administración de barcos como servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas; administración de empresas en el ámbito de administración de barcos en nombre de terceros; relaciones públicas, promoción, comercialización y publicidad en relación con servicios de envío y transporte; relaciones públicas; mercadeo; publicidad relacionada con el transporte y la entrega; promoción de intereses comerciales y negocios de profesionales de la industria de cruceros proporcionados por una asociación para sus miembros; administración de personal; administración computarizada de oficinas; administración de oficina; contratación de personal de oficina; compilación de información en bases de datos informáticas; compilación de datos en bases de datos informáticas; administración y compilación de bases de datos computarizadas; servicios de administración de inventario; servicios de proveedor de barcos; servicios de control de existencias; servicios de agencias de importación y exportación; servicios de asesoramiento comercial en el ámbito de la logística de transporte; servicios de asesoramiento para la administración empresarial; asesoría de negocios, servicios de consultoría e información; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con agencias de importación- exportación; información, servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con la gestión y administración de empresas suministrado en línea o vía internet; servicios de gestión empresarial para empresas fundadoras; servicios comerciales para la preparación de documentos de cumplimiento y asignación. Clase: 37

Servicios de construcción; reparación; instalación de edificio; construcción; construcción de puertos; construcción portuaria; servicios de consultoría, información y asesoramiento relacionados con la construcción de obras públicas; servicios de asesoramiento sobre construcción de edificios; servicios de asesoramiento relacionados con la reparación de vehículos; servicios de información y consultoría relacionados con la reparación de vehículos; servicios de asesoramiento en materia de construcción, reparación, restauración, mantenimiento e instalación; servicios de asesoramiento relacionados con la instalación, mantenimiento y reparación de equipos mecánicos y eléctricos; servicios de asesoramiento relacionados con el mantenimiento, reparación y renovación de edificios y otras estructuras; consultoría relacionada con servicios de instalación, mantenimiento y reparación; servicios de consultoría e información relacionados con la construcción; servicios de ingeniería de construcción [consultoría de construcción]; suministro de información en línea relacionada con la construcción de edificios y servicios de reparación e instalación; desarrollo inmobiliario; desarrollo de bienes raíces [servicios de edificación y construcción]; supervisión de construcción de edificios; limpieza de edificios [interior]; limpieza de edificios [superficie exterior]; renovación de edificios; construcción naval; reparación y mantenimiento de barcos; mantenimiento de instalaciones portuarias para carga; conversión, renovación, reacondicionamiento y reparación de yates y botes; mantenimiento y reparación de vehículos; mantenimiento

de vehículos; mantenimiento y reparación de vehículos de motor; acondicionamiento de tiendas y locales comerciales; construcción de tiendas; construcción de puertos, de muelles, de carga, transporte, almacenamiento e instalación de manejo de carga; construcciones marítimas; construcción de muelle; manejo de proyectos de construcción [supervisión de construcción]; construcción de obras públicas; servicios de construcción con hormigón; ingeniería marina [servicios de construcción]; construcción y reparación de almacenes; servicios de construcción y mantenimiento relacionados con la ingeniería civil; construcción, servicios de instalación y reparación relacionados con operaciones marítimas, de muelle, portuarias, transporte de carga, y operaciones de la industria de almacenamiento; sellado de edificios; instalación, mantenimiento y reparación de hardware informático; pavimentación de carreteras; colocación de pavimentos; servicios de construcción, a saber, pavimentación de asfalto; servicios de construcción, a saber, pavimentación de hormigón; construcción de espigón para muelle; servicios de limpieza; limpieza de vehículos; conversiones de motores de vehículos; instalación de máquinas y motores; revisión de máquinas y motores; reconstrucción y reacondicionamiento de máquinas y motores; mantenimiento, servicio, puesta a punto y reparación de máquinas y motores; reparación, mantenimiento, servicio, desmantelamiento, reconstrucción y limpieza de motores de vehículos y sus partes; estaciones de servicio de vehículos [reabastecimiento de combustible y mantenimiento]; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; construcción y mantenimiento de tuberías; instalación y reparación de tuberías; instalación, mantenimiento y reparación de bombas de aire; instalación, mantenimiento y reparación de bombas de vacío; instalación, mantenimiento y reparación de bombas y estaciones de bombeo.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de productos; arreglos de viaje; entrega de productos; suministro de información relacionada con puertos; información de transporte; información de almacenamiento; almacenamiento; almacenamiento de depósitos, distribución, transporte, envío y entrega de gas, petróleo y productos químicos; servicios portuarios; servicios de viaje; distribución de energía; logística; logística de transporte; servicios de logística de la cadena de suministro y logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y entrega de productos para terceros por vía aérea, ferroviaria, barco o camión; alquiler de vehículos; alquiler de embarcaciones; arrendamiento de vehículos; alquiler, reserva y suministro de barcos, yates, botes de remos, lanchas motoras, veleros, canoas y otras embarcaciones; servicios de cruceros; fletamento de aviones; alquiler de embarcaciones, yates, botes y vehículos acuáticos; manejo de carga; suministro de electricidad; distribución de electricidad; almacenamiento, distribución y suministro de energía y combustible; almacenamiento de vehículos; almacenamiento de barcos; almacenamiento de embarcaciones, yates, botes y vehículos acuáticos; estacionamiento de vehículos; carga y descarga de mercancías; carga de flete en el barco; carga de contenedores en camiones articulados; carga de contenedores en barcos; suministro de instalaciones de atraque; atraque y amarre de embarcaciones en puertos; servicios de carga; servicios de

información computarizadas relacionados con el envío y la carga; suministro de información sobre viajes a través de redes informáticas mundiales; seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga utilizando computadoras o sistemas de posicionamiento global [información de transporte]; corretaje de carga; transporte de carga; flete [envío de mercancías]; envío de carga; servicios de manejo de carga y flete; transporte de carga; servicios de información relacionados con el movimiento de carga; almacenamiento; servicios de transporte marítimo; estiba; arrendamiento de contenedores para la industria naviera; supervisión de operaciones portuarias y terminales; consultoría relacionada con el transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; consultoría de transporte de mercancías en el ámbito del transporte de mercancías por camión, ferrocarril, aéreo y marítimo; servicios de distribución; carga; flete; servicios de carga de flete; descarga de grúas portuarias; operación y mantenimiento de instalaciones portuarias para carga; operación de redes de transporte marítimo; servicios de remolcadores; servicios de remolque marino; servicios de pilotaje de buques; servicios portuarios; servicios de albergue para barcos y embarcaciones; carga marítima y transporte de pasajeros; transporte de pasajeros en crucero; transporte de pasajeros por río, ferrocarril, ferri, automóvil y barco; transporte terrestre portuario de pasajeros y carga; transporte por tierra; suministro de instalaciones de transferencia de carga y pasajeros; arrendamiento de instalaciones de atraque; alquiler de amarres para embarcaciones; suministro de instalaciones de amarre de embarcaciones; suministro de servicios de terminales marítimas; suministro de servicios de terminal de pasajeros; servicios de transporte de pasajeros; servicios de asesoramiento relacionados con el transporte; provisión de instalaciones de dique seco; transporte de mercancías en tren; transporte de pasajeros en tren; operación de redes de transporte ferroviario; carga de contenedores de carga en vehículos ferroviarios; suministro de información relacionada con puertos; suministro de información relacionada con servicios de descarga de carga; suministro de información sobre servicios de transporte marítimo; suministro de información relacionada con el transporte de carga; suministro de información relacionada con el transporte de mercancías; servicios de asesoramiento, información y consultoría relacionados con cualquiera de los servicios mencionados, incluida la información proporcionada por medios electrónicos y páginas web en internet.

Presentada: veintidós de junio, de año dos mil veintiuno. Expediente. N° 2021-01546. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M3153 - M. 77785647 - Valor CS\$ 825.00

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: Suiza

Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5

**Productos/Servicios:**

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2021-001719

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3154 - M. 77785647 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: NOVARTIS AG  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5

**Productos/Servicios:**

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Número de expediente: 2021-001716

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de julio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3155 - M. 77785647 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: NOVARTIS AG  
Domicilio: Suiza  
Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290113

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas dermatológicas; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplantes de tejidos y órganos, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

Clase: 10

Autoinyectores para la administración de preparaciones farmacéuticas.

Clase: 44

Servicio de proveer información médica a pacientes y proveedores de atención médica.

Número de expediente: 2021-001615

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3156 - M. 77920134 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: AGROFRUIT HOLDING CORP.-

Domicilio: Islas Vírgenes Británicas

Apoderado: WALTHER GILLERMO SANDINO ROCHA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Bebidas premezcladas a base de lácteos, polvos a base de lácteos para preparar bebidas y batidos alimentarios a base de lácteos, bebidas a base de lácteos, barritas alimenticias a base de frutos secos, barritas alimenticias a base de soja, frutas y verduras, en conserva, secas y cocidas; jaleas, confituras y compotas.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales y cereales no comprendidos en otras clases; frutas y verduras frescas; semillas, plantas y flores naturales; malta.

Número de expediente: 2021-000675

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3157 - M. 77856088 - Valor C\$ 1,260.00

Solicitante: TotalEnergies SE

Domicilio: Francia

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290115

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos químicos para su uso en la industria, la agricultura, la horticultura, la silvicultura y la acuicultura; Fertilizantes y abonos; Materias plásticas en bruto en todas sus formas; Adhesivos (pegamentos) para uso industrial; Productos petroquímicos y sus derivados; Polímeros y aditivos químicos para polímeros; Resinas artificiales y sintéticas en bruto; lodos de perforación y aditivos químicos para lodos de perforación; Disolventes químicos; Litio; Sodio; Hidrocarburos; Hidrógeno; Derivados de hidrocarburos y de gas natural; Metano; Detergentes para uso industrial; Productos desengrasantes para procesos de fabricación; Productos químicos de condensación; dispersantes de

productos petrolíferos; Productos químicos para su uso en la absorción o eliminación de cualquier producto petrolífero; Líquidos y agentes para facilitar el desmoldeado; Productos químicos para su uso en el refinado del crudo; Productos químicos para su uso en el tratamiento, la purificación y la descontaminación de los gases; Urea, productos derivados de la urea y amoniaco [productos químicos]; Productos para el tratamiento del agua; aditivos químicos para su uso en la industria; Aditivos químicos para combustibles, lubricantes, carburantes, betunes y otros productos petrolíferos; Aditivos químicos para insecticidas, herbicidas y fungicidas; productos anticongelantes y descongelantes; Fluidos refrigerantes; Fluidos hidráulicos y fluidos de transmisión; Líquidos de frenos.

Clase: 2

Mástique [resina natural]; Preparaciones antiherrumbre; Preparaciones anticorrosivas, Pinturas para automóviles.

Clase: 3

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, pelar y raspar; preparaciones para el lavado y el mantenimiento de vehículos; preparaciones para el lavado y el mantenimiento de máquinas y edificios; quitamanchas; líquidos limpiaparabrisas.

Clase: 4

Petróleo crudo o refinado; Energía eléctrica en todas sus formas; carburantes; biocarburentes; combustibles y biocombustibles; aceites combustibles; Gas natural y gases de petróleo en todas sus formas; lubricantes, aceites y grasas para uso industrial; aceites de base ; Aditivos de origen petrolífero para su uso en la industria; Aditivos no químicos para combustibles, lubricantes, carburantes, betunes y otros productos petrolíferos; Aditivos no químicos para insecticidas, herbicidas y fungicidas; solventes del petróleo.

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos; insecticidas, herbicidas, fungicidas, pesticidas; preparaciones fitosanitarias; desinfectantes; aerosoles ambientadores.

Clase: 6

Contenedores y recipientes metálicos de almacenamiento o de transporte; piqueras metálicas; cilindros, tanques y cubas metálicas para el gas y los productos petrolíferos; oleoductos, mangueras y tubos metálicos para el transporte de gas y de productos petrolíferos.

Clase: 7

Aparatos e instalaciones para la producción de energía; Generadores de gas y electricidad; Turbinas eólicas y sus partes; Partes de motores; filtros de motores; Máquinas de refinación del petróleo; Generadores de energía para vehículos; Surtidores de combustible para estaciones de servicio [gasolineras]; Robots industriales; aparato robótico automatizado dedicado a servicios energéticos, protección del medio ambiente o desarrollo sostenible.

Clase: 8

Aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, fotográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección) y de enseñanza; Aparatos e instrumentos para la conducción, la distribución, la transformación, la acumulación, la regulación, o control de la electricidad; Conductos eléctricos y equipos para conducir la electricidad (hilos, cables); Colectores eléctricos; Instrumentos para medir la electricidad; Gasómetros [instrumentos de

medición]; Aparatos e instrumentos para monitorear y medir la energía; Aparatos e instrumentos de control para la gestión de energía; Reguladores de energía; Baterías y pilas eléctricas, Baterías y pilas de combustible; cargadores para baterías y pilas; Aparatos e instalaciones solares para la producción de electricidad; Células y módulos fotovoltaicos; Paneles solares; Acumuladores para la energía fotovoltaica; Aparatos de seguridad y de automatización para edificios y viviendas particulares; Sistemas de domótica; Servidores para domótica; Cambiadores de frecuencia, convertidores de voltaje; Acumuladores eléctricos y aparatos para la recarga de acumuladores eléctricos; Prendas de vestir y equipos de protección y de seguridad; Triángulos de señalización de avería para vehículos; Gafas y estuches para gafas; Altavoces; Equipos de procesamiento de datos; Software de ordenador y aplicaciones móviles; Aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; Aparatos y software para probar y analizar los productos petrolíferos y químicos; Tarjetas magnéticas y electrónicas; transmisores, tarjetas y placas que permiten el acceso a redes de carreteras y autopistas; Radios para vehículos; Baterías para vehículos; terminales y estaciones para recargar y suministrar energía a baterías y vehículos.

Clase: 11

Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, cocción, producción de vapor, secado, refrigeración y ventilación; instalaciones y aparatos para la destrucción o eliminación de residuos; instalaciones y aparatos para la purificación y la descontaminación del aire, del agua y del suelo; sensores y colectores de energía solar para calefacción; instalaciones y aparatos para el tratamiento, la distribución y el suministro de gas; instalaciones y aparatos para la distribución y el tratamiento del agua; dispositivos de regulación y seguridad para instalaciones de agua y gas; calderas que no sean partes de máquinas; lámparas de alumbrado.

Clase: 12

Vehículos; partes y piezas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos, parasoles para automóviles, fundas para asientos de vehículos, cadenas de neumáticos [piezas de vehículos terrestres], cinturones de seguridad, esterillas con forma para vehículos; drones.

Clase: 14

Relojes, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 16

Productos de imprenta; artículos de papelería y artículos de oficina (excepto muebles); folletos, revistas, periódicos, prospectos, catálogos, guías, libros; bolsas de papel o cartón para embalar; cajas de papel o cartón; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; soportes y materiales publicitarios y promocionales de papel; etiquetas adhesivas.

Clase: 17

Resinas artificiales y sintéticas semiacabadas; polímeros elastoméricos; películas poliméricas (que no sean para el embalaje o el acondicionamiento); caucho sintético; goma en bruto o semielaborado; materias plásticas semielaboradas; envases plásticos a saber, bolsas, bolsitas, películas y hojas; tapones de caucho; productos y materiales aislantes; aceites y grasas aislantes; juntas y sellantes.

Clase: 18

Artículos de equipaje y otras bolsas de transporte; paraguas; sombrillas.

**Clase: 19**

Materiales de construcción no metálicos; asfaltos, betunes, alquitranes y sus productos derivados; enlucidos y aglutinantes bituminosos para su uso en la construcción; estructuras no metálicas transportables.

**Clase: 20**

Contenedores y recipientes de almacenamiento o de transporte no metálicos; recipientes de materias plásticas para embalaje; tapones para orificios (no metálicos).

**Clase: 21**

Cepillos, peines y esponjas; artículos de limpieza.

**Clase: 25**

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.

**Clase: 28**

Juegos; juguetes; artículos de deporte y gimnasia.

**Clase: 35**

Servicios de publicidad y promoción de ventas; organización y gestión de operaciones comerciales para fidelización de clientes; servicios de tarjetas de fidelización; organización de exposiciones o de eventos con fines comerciales o publicitarios; patrocinio y mecenazgo publicitarios y comerciales; servicios de suscripción y de gestión de suscripciones (para terceros) para publicaciones; servicios de administración, de facturación y de contabilidad a cuenta de terceros; gestión de negocios comerciales relativos a la compra, venta y el abastecimiento de energía y de productos petrolíferos, de gas y químicos; suscripción de contratos de compra y de venta a cuenta de terceros en el ámbito de la energía; servicios de lectura de medidores a efectos de facturación; promoción, a cuenta de terceros, de productos que funcionan con la ayuda de cualquier tipo de energía; servicios de asesoramiento comercial y recopilación de información comercial en materia de consumo energético (mejora y control del consumo energético); servicios de gestión de flotas de vehículos; servicios de suscripción de cobro automático de peaje; servicios de gestión de archivos, de bases de datos y de plataforma de hospedaje; gestión administrativa de compra de productos y/o de servicios; servicios de venta al por mayor o al por menor de productos petrolíferos, gaseosos y químicos; servicios de venta al por menor de los siguientes productos: productos automovilísticos (petrolíferos y de mantenimiento), partes y piezas para vehículos, productos alimentarios y bebidas, artículos de prensa y papelería, libros y publicaciones varias, productos de farmacia, de higiene y de perfumería, productos de limpieza para el hogar, productos de audio y vídeo, juguetes, flores, prendas de vestir y calzado, productos de telefonía móvil y sus partes y piezas, juegos de lotería.

**Clase: 36**

Servicios de información financiera; servicios bancarios; servicios financieros y crediticios; servicios de seguros; prestación de servicios de prepago y tarjetas de pago y otras tarjetas con fines financieros y servicios financieros relacionados con los mismos; transferencia electrónica de fondos; asesoramiento e información financiera en el campo de la energía; servicios de recuperación de impuestos a cuenta de terceros; corretaje de crédito de carbono; patrocinio y mecenazgo financiero; servicios de inversión de fondos; adquisición de participaciones en empresas de todo tipo, financieras, comerciales, industriales, de inversión o inmobiliarias; actividades de capital riesgo, de capital privado y de capital de desarrollo en el campo

de las energías; consultoría en términos de financiación de proyectos energéticos; transacciones financieras en mercados mayoristas de energía, gas, electricidad y petróleo y productos químicos; corretaje en bolsa en el campo energético; corretaje de materias primas.

**Clase: 37**

Servicios de extracción de recursos naturales; Servicios de reabastecimiento y abastecimiento de combustibles; Estaciones de servicio para vehículos; Mantenimiento, lavado y reparación de vehículos y de piezas de vehículos; Servicios de cambio de aceite de vehículos; Asistencia en caso de avería del vehículo (reparación); Engrase, lubricado, y ajuste de motores; Inflado, reparación y montaje de neumáticos; Servicios de construcción, mantenimiento y conservación de carreteras; Servicios de construcción, de mantenimiento, de diagnóstico de averías, de reparación de aparatos e instalaciones de producción, de distribución y de almacenamiento de energía; Servicios de construcción, de conservación y de mantenimiento de refinerías y de estructuras para la producción, la distribución y el almacenamiento de productos petrolíferos, de gas y químicos; Alquiler de plataformas y de aparatos de Perforación; Perforación de pozos; Construcción, instalación y mantenimiento de tuberías, de oleoductos y de gaseoductos; Recarga de baterías; recarga de vehículos eléctricos; Instalación, reparación y mantenimiento de Instalaciones para el suministro de energía y recarga para baterías y vehículos; Instalación de equipos telefónicos; Instalación, programación y mantenimiento de sistemas domóticos en el ámbito de la energía.

**Clase: 38**

Servicios de telecomunicaciones; servicios de telefonía móvil y fija; servicios de conexión y de facilitación de acceso a internet y otras redes informáticas mundiales; difusión, transmisión e intercambio de información y de datos a través de internet y cualquier medio teleinformático; servicios de mensajería electrónica; provisión de acceso a plataformas, blogs y salas de chat en internet; suministro de acceso a bases de datos; transmisión a distancia de información y datos para el mantenimiento de instalaciones de almacenamiento o distribución de gas y electricidad.

**Clase: 39**

Transporte, embalaje, distribución (entrega), almacenamiento, suministro de mercancías, en particular de productos petrolíferos, gaseosos y químicos, así como cualquier producto comercializado en estaciones de servicio; Transporte, distribución (entrega), almacenamiento y suministro de energía en todas sus formas; Información y asesoramiento relacionados con todos los servicios mencionados; Remolque, alquiler y facilitación temporal de vehículos; Información en materia de tráfico y de transporte; Servicios de navegación y de geolocalización de vehículos.

**Clase: 40**

Producción de energía en todas sus formas; Tratamiento y transformación de cualquier material para la producción de energía; Servicios de transformación de elementos naturales (sol, agua, viento) en energía; Tratamiento, reciclaje y eliminación de residuos y de materias orgánicas; Refinado; Servicios de purificación y descontaminación del aire, del agua y del suelo; Servicios de descontaminación, y de saneamiento de instalaciones y emplazamientos industriales, de equipos y aparatos en el ámbito de la producción de

energía; información y asesoramiento técnicos a terceros relativos a la producción de energía; Alquiler de aparatos y de instalaciones de producción de energía en todas sus formas y facilitación de información relativa a los mismos; Alquiler de aparatos e instalaciones de tratamiento químico y facilitación de información relativa a los mismos; Mezclado de lubricantes para terceros.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; edición de publicaciones (que no sea publicidad) en todas las formas; organización y dirección de competiciones, loterías y competiciones deportivas; organización y dirección de coloquios, foros y seminarios, conferencias, congresos; producción de espectáculos y películas; organización de exposiciones con fines culturales y educativos; organización de campañas informativas.

Clase: 42

Servicios de análisis e investigación industriales; servicios de ingeniería; servicios de investigación, de prospección y de exploración para las industrias del petróleo, gas y minería; control de pozos de petróleo; puesta en marcha, estudios y evaluaciones de yacimientos de petróleo, gas y minería; asistencia científica, tecnológica y técnica (ingeniería) en el campo de la energía; diseño y desarrollo de redes de distribución de energía; servicios de arquitectura y elaboración de planos para la construcción de instalaciones en el campo de la energía y el refinado; consultoría técnica y estudios de proyectos técnicos relacionados con la producción y la distribución de energía; estudio, investigación y desarrollo en el campo de la energía, el petróleo, el gas y los productos químicos; investigaciones en materia de protección ambiental, de tratamiento de residuos y del desarrollo sostenible; servicios de análisis, de diagnóstico y pruebas en el campo de la energía; servicios de laboratorio, de análisis, de diagnóstico y de ensayos de petróleo, gas y productos químicos; servicios de auditoría y de peritajes en materia de energía y de consumo energético; control y auditorías de seguridad y de calidad; asistencia técnica con certificación y aprobación; control técnico y peritaje (trabajos de ingenieros) de instalaciones que funcionan con la ayuda de todo tipo de energía; inspección técnica de vehículos; lectura remota del medidor de consumo de energía; diseño y análisis de sistemas informáticos; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP).

Clase: 43

Servicios de restaurante (alimentación); restaurantes; cafeterías; servicios hoteleros, alojamientos temporales y servicio de reserva relativo a los mismos.

Clase: 45

Servicios de control de seguridad de las instalaciones de producción, de almacenamiento, de transformación y de distribución de energía, de agua y de petróleo, gas o productos químicos y consultoría relativa a los mismos; concesión de licencias incluida la concesión de licencias de derechos de la propiedad intelectual, de tecnologías y de conceptos de franquicia a terceros; servicios de consultoría en materia de seguridad en el campo de la energía; asesoramiento jurídico y fiscal en materia de ahorro energético; servicios de redes sociales en línea.

Número de expediente: 2021-001969

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3158 - M. 77856088 - Valor C\$ 1,260.00

Solicitante: TotalEnergies SE

Domicilio: Francia

Apoderado: ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270702 y 290115

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos químicos para su uso en la industria, la agricultura, la horticultura, la silvicultura y la acuicultura; Fertilizantes y abonos; Materias plásticas en bruto en todas sus formas; Adhesivos (pegamentos) para uso industrial; Productos petroquímicos y sus derivados; Polímeros y aditivos químicos para polímeros; Resinas artificiales y sintéticas en bruto; lodos de perforación y aditivos químicos para lodos de perforación; Disolventes químicos; Litio; Sodio; Hidrocarburos; Hidrógeno; Derivados de hidrocarburos y de gas natural; Metano; Detergentes para uso industrial; Productos desengrasantes para procesos de fabricación; Productos químicos de condensación; dispersantes de productos petrolíferos; Productos químicos para su uso en la absorción o eliminación de cualquier producto petrolífero; Líquidos y agentes para facilitar el desmoldeado; Productos químicos para su uso en el refinado del crudo; Productos químicos para su uso en el tratamiento, la purificación y la descontaminación de los gases; Urea, productos derivados de la urea y amoníaco [productos químicos]; Productos para el tratamiento del agua; aditivos químicos para su uso en la industria; Aditivos químicos para combustibles, lubricantes, carburantes, betunes y otros productos petrolíferos; Aditivos químicos para insecticidas, herbicidas y fungicidas; productos anticongelantes y descongelantes; Fluidos refrigerantes; Fluidos hidráulicos y fluidos de transmisión; Líquidos de frenos.

Clase: 2

Mástique [resina natural]; Preparaciones antiherrumbre; Preparaciones anticorrosivas, Pinturas para automóviles.

Clase: 3

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, pelar y raspar; preparaciones para el lavado y el mantenimiento de vehículos; preparaciones para el lavado y el mantenimiento de máquinas y edificios; quitamanchas; líquidos limpiaparabrisas.

Clase: 4

Petróleo crudo o refinado; Energía eléctrica en todas sus formas; carburantes; biocarburentes; combustibles y biocombustibles; aceites combustibles; Gas natural y gases de petróleo en todas sus formas; lubricantes, aceites

y grasas para uso industrial; aceites de base ; Aditivos de origen petrolífero para su uso en la industria; Aditivos no químicos para combustibles, lubricantes, carburantes, betunes y otros productos petrolíferos; Aditivos no químicos para insecticidas, herbicidas y fungicidas; solventes del petróleo.

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos; insecticidas, herbicidas, fungicidas, pesticidas; preparaciones fitosanitarias; desinfectantes; aerosoles ambientadores.

Clase: 6

Contenedores y recipientes metálicos de almacenamiento o de transporte; piqueras metálicas; cilindros, tanques y cubas metálicas para el gas y los productos petrolíferos; oleoductos, mangueras y tubos metálicos para el transporte de gas y de productos petrolíferos.

Clase: 7

Aparatos e instalaciones para la producción de energía; Generadores de gas y electricidad; Turbinas eólicas y sus partes; Partes de motores; filtros de motores; Máquinas de refinación del petróleo; Generadores de energía para vehículos; Surtidores de combustible para estaciones de servicio [gasolineras]; Robots industriales; aparato robótico automatizado dedicado a servicios energéticos, protección del medio ambiente o desarrollo sostenible.

Clase: 8

Aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, fotográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección) y de enseñanza; Aparatos e instrumentos para la conducción, la distribución, la transformación, la acumulación, la regulación, o control de la electricidad; Conductos eléctricos y equipos para conducir la electricidad (hilos, cables); Colectores eléctricos; Instrumentos para medir la electricidad; Gasómetros [instrumentos de medición]; Aparatos e instrumentos para monitorear y medir la energía; Aparatos e instrumentos de control para la gestión de energía; Reguladores de energía; Baterías y pilas eléctricas, Baterías y pilas de combustible; cargadores para baterías y pilas; Aparatos e instalaciones solares para la producción de electricidad; Células y módulos fotovoltaicos; Paneles solares; Acumuladores para la energía fotovoltaica; Aparatos de seguridad y de automatización para edificios y viviendas particulares; Sistemas de domótica; Servidores para domótica; Cambiadores de frecuencia, convertidores de voltaje; Acumuladores eléctricos y aparatos para la recarga de acumuladores eléctricos; Prendas de vestir y equipos de protección y de seguridad; Triángulos de señalización de avería para vehículos; Gafas y estuches para gafas; Altavoces; Equipos de procesamiento de datos; Software de ordenador y aplicaciones móviles; Aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; Aparatos y software para probar y analizar los productos petrolíferos y químicos; Tarjetas magnéticas y electrónicas; transmisores, tarjetas y placas que permiten el acceso a redes de carreteras y autopistas; Radios para vehículos; Baterías para vehículos; terminales y estaciones para recargar y suministrar energía a baterías y vehículos.

Clase: 11

Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, cocción, producción de vapor, secado, refrigeración y ventilación; instalaciones y aparatos para la destrucción o eliminación de residuos; instalaciones y aparatos para la purificación y la

descontaminación del aire, del agua y del suelo; sensores y colectores de energía solar para calefacción; instalaciones y aparatos para el tratamiento, la distribución y el suministro de gas; instalaciones y aparatos para la distribución y el tratamiento del agua; dispositivos de regulación y seguridad para instalaciones de agua y gas; calderas que no sean partes de máquinas; lámparas de alumbrado.

Clase: 12

Vehículos; partes y piezas de vehículos; neumáticos para ruedas de vehículos, parasoles para automóviles, fundas para asientos de vehículos, cadenas de neumáticos [piezas de vehículos terrestres], cinturones de seguridad, esterillas con forma para vehículos; drones.

Clase: 14

Relojes, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 16

Productos de imprenta; artículos de papelería y artículos de oficina (excepto muebles); folletos, revistas, periódicos, prospectos, catálogos, guías, libros; bolsas de papel o cartón para embalar; cajas de papel o cartón; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; soportes y materiales publicitarios y promocionales de papel; etiquetas adhesivas.

Clase: 17

Resinas artificiales y sintéticas semiacabadas; polímeros elastoméricos; películas poliméricas (que no sean para el embalaje o el acondicionamiento); caucho sintético; goma en bruto o semielaborado; materias plásticas semielaboradas; envases plásticos a saber, bolsas, bolsitas, películas y hojas; tapones de caucho; productos y materiales aislantes; aceites y grasas aislantes; juntas y sellantes.

Clase: 18

Artículos de equipaje y otras bolsas de transporte; paraguas; sombrillas.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; asfaltos, betunes, alquitranes y sus productos derivados; enlucidos y aglutinantes bituminosos para su uso en la construcción; estructuras no metálicas transportables.

Clase: 20

Contenedores y recipientes de almacenamiento o de transporte no metálicos; recipientes de materias plásticas para embalaje; tapones para orificios (no metálicos).

Clase: 21

Cepillos, peines y esponjas; artículos de limpieza.

Clase: 25

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.

Clase: 28

Juegos; juguetes; artículos de deporte y gimnasia.

Clase: 35

Servicios de publicidad y promoción de ventas; organización y gestión de operaciones comerciales para fidelización de clientes; servicios de tarjetas de fidelización; organización de exposiciones o de eventos con fines comerciales o publicitarios; patrocinio y mecenazgo publicitarios y comerciales; servicios de suscripción y de gestión de suscripciones (para terceros) para publicaciones; servicios de administración, de facturación y de contabilidad a cuenta de terceros; gestión de negocios comerciales relativos a la compra, venta y el abastecimiento de energía y de productos petrolíferos, de gas y químicos; suscripción de contratos de compra y de venta a cuenta de terceros en el ámbito de

la energía; servicios de lectura de medidores a efectos de facturación; promoción, a cuenta de terceros, de productos que funcionan con la ayuda de cualquier tipo de energía; servicios de asesoramiento comercial y recopilación de información comercial en materia de consumo energético (mejora y control del consumo energético); servicios de gestión de flotas de vehículos; servicios de suscripción de cobro automático de peaje; servicios de gestión de archivos, de bases de datos y de plataforma de hospedaje; gestión administrativa de compra de productos y/o de servicios; servicios de venta al por mayor o al por menor de productos petrolíferos, gaseosos y químicos; servicios de venta al por menor de los siguientes productos: productos automovilísticos (petrolíferos y de mantenimiento), partes y piezas para vehículos, productos alimentarios y bebidas, artículos de prensa y papelería, libros y publicaciones varias, productos de farmacia, de higiene y de perfumería, productos de limpieza para el hogar, productos de audio y vídeo, juguetes, flores, prendas de vestir y calzado, productos de telefonía móvil y sus partes y piezas, juegos de lotería.

Clase: 36

Servicios de información financiera; servicios bancarios; servicios financieros y crediticios; servicios de seguros; prestación de servicios de prepago y tarjetas de pago y otras tarjetas con fines financieros y servicios financieros relacionados con los mismos; transferencia electrónica de fondos; asesoramiento e información financiera en el campo de la energía; servicios de recuperación de impuestos a cuenta de terceros; corretaje de crédito de carbono; patrocinio y mecenazgo financiero; servicios de inversión de fondos; adquisición de participaciones en empresas de todo tipo, financieras, comerciales, industriales, de inversión o inmobiliarias; actividades de capital riesgo, de capital privado y de capital de desarrollo en el campo de las energías; consultoría en términos de financiación de proyectos energéticos; transacciones financieras en mercados mayoristas de energía, gas, electricidad y petróleo y productos químicos; corretaje en bolsa en el campo energético; corretaje de materias primas.

Clase: 37

Servicios de extracción de recursos naturales; servicios de reabastecimiento y abastecimiento de combustibles; Estaciones de servicio para vehículos; Mantenimiento, lavado y reparación de vehículos y de piezas de vehículos; Servicios de cambio de aceite de vehículos; Asistencia en caso de avería del vehículo (reparación); Engrase, lubricado, y ajuste de motores; Inflado, reparación y montaje de neumáticos; Servicios de construcción, mantenimiento y conservación de carreteras; Servicios de construcción, de mantenimiento, de diagnóstico de averías, de reparación de aparatos e instalaciones de producción, de distribución y de almacenamiento de energía; Servicios de construcción, de conservación y de mantenimiento de refineries y de estructuras para la producción, la distribución y el almacenamiento de productos petrolíferos, de gas y químicos; Alquiler de plataformas y de aparatos de perforación; Perforación de pozos; Construcción, instalación y mantenimiento de tuberías, de oleoductos y de gaseoductos; Recarga de baterías; recarga de vehículos eléctricos; Instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones para el suministro de energía y recarga para baterías y vehículos; Instalación de equipos telefónicos;

instalación, programación y mantenimiento de sistemas domóticos en el ámbito de la energía.

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de telefonía móvil y fija; servicios de conexión y de facilitación de acceso a internet y otras redes informáticas mundiales; difusión, transmisión e intercambio de información y de datos a través de internet y cualquier medio teleinformático; servicios de mensajería electrónica; provisión de acceso a plataformas, blogs y salas de chat en internet; suministro de acceso a bases de datos; transmisión a distancia de información y datos para el mantenimiento de instalaciones de almacenamiento o distribución de gas y electricidad.

Clase: 39

Transporte, embalaje, distribución (entrega), almacenamiento, suministro de mercancías, en particular de productos petrolíferos, gaseosos y químicos, así como cualquier producto comercializado en estaciones de servicio; Transporte, distribución (entrega), almacenamiento y suministro de energía en todas sus formas; Información y asesoramiento relacionados con todos los servicios mencionados; Remolque, alquiler y facilitación temporal de vehículos; Información en materia de tráfico y de transporte; Servicios de navegación y de geolocalización de vehículos.

Clase: 40

Producción de energía en todas sus formas; Tratamiento y transformación de cualquier material para la producción de energía; Servicios de transformación de elementos naturales (sol, agua, viento) en energía; Tratamiento, reciclaje y eliminación de residuos y de materias orgánicas; Refinado; Servicios de purificación y descontaminación del aire, del agua y del suelo; Servicios de descontaminación, y de saneamiento de instalaciones y emplazamientos industriales, de equipos y aparatos en el ámbito de la producción de energía; información y asesoramiento técnicos a terceros relativos a la producción de energía; Alquiler de aparatos y de instalaciones de producción de energía en todas sus formas y facilitación de información relativa a los mismos; Alquiler de aparatos e instalaciones de tratamiento químico y facilitación de información relativa a los mismos; Mezclado de lubricantes para terceros.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; edición de publicaciones (que no sea publicidad) en todas las formas; organización y dirección de competiciones, loterías y competiciones deportivas; organización y dirección de coloquios, foros y seminarios, conferencias, congresos; producción de espectáculos y películas; organización de exposiciones con fines culturales y educativos; organización de campañas informativas.

Clase: 42

Servicios de análisis e investigación industriales; servicios de ingeniería; servicios de investigación, de prospección y de exploración para las industrias del petróleo, gas y minería; control de pozos de petróleo; puesta en marcha, estudios y evaluaciones de yacimientos de petróleo, gas y minería; asistencia científica, tecnológica y técnica (ingeniería) en el campo de la energía; diseño y desarrollo de redes de distribución de energía; servicios de arquitectura y elaboración de planos para la construcción de instalaciones

en el campo de la energía y el refinado; consultoría técnica y estudios de proyectos técnicos relacionados con la producción y la distribución de energía; estudio, investigación y desarrollo en el campo de la energía, el petróleo, el gas y los productos químicos; investigaciones en materia de protección ambiental, de tratamiento de residuos y del desarrollo sostenible; servicios de análisis, de diagnóstico y pruebas en el campo de la energía; servicios de laboratorio, de análisis, de diagnóstico y de ensayos de petróleo, gas y productos químicos; servicios de auditoría y de peritajes en materia de energía y de consumo energético; control y auditorías de seguridad y de calidad; asistencia técnica con certificación y aprobación; control técnico y peritaje (trabajos de ingenieros) de instalaciones que funcionan con la ayuda de todo tipo de energía; inspección técnica de vehículos; lectura remota del medidor de consumo de energía; diseño y análisis de sistemas informáticos; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP). Clase: 43

Servicios de restaurante (alimentación); restaurantes; cafeterías; servicios hoteleros, alojamientos temporales y servicio de reserva relativo a los mismos.

Clase: 45

Servicios de control de seguridad de las instalaciones de producción, de almacenamiento, de transformación y de distribución de energía, de agua y de petróleo, gas o productos químicos y consultoría relativa a los mismos; concesión de licencias incluida la concesión de licencias de derechos de la propiedad intelectual, de tecnologías y de conceptos de franquicia a terceros; servicios de consultoría en materia de seguridad en el campo de la energía; asesoramiento jurídico y fiscal en materia de ahorro energético; servicios de redes sociales en línea.

Número de expediente: 2021-001970

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de julio del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3168 - M. 75297618 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios KIP Y DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp.2021-000385, a favor de TUTTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, bajo el No. 2021134114 Folio 105, Tomo 442 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de junio, del 2021. Registrador. Secretario

Reg. 2021-M3169 - M. 54702595 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Legado del Sur y diseño, clase 33 Internacional, Exp.2020-002385, a favor de WILFREDO RAMON MOLINA RAYO, de República de Nicaragua, bajo el No.2021134479 Folio 177, Tomo 443 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de agosto, del 2021. Registrador. Secretario

Reg. 2021-M3170 - M. 78091664 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: NEW STETIC, S.A.

Domicilio: Colombia

Gestor (a) Oficioso (a): MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050521, 290101, 290103 y 290108  
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones para uñas artificiales para uso cosmético; productos de revestimiento para esculpir uñas; preparaciones para el cuidado de las uñas; preparaciones para pulir las uñas; reparadores de uñas.

Número de expediente: 2021-002035

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3171 - M. 78106431 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: INNOVACIONES PUBLICITARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: WALTER ANTONIO OBANDO PALACIOS

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la: Publicidad, actividades comerciales nacionales e internacionales, de servicios publicitarios sin limitación alguna en el ámbito: Industriales, culturales, políticos, sociales a través de la creación y divulgación de campañas, literaria, televisiva y radial, encuestas de investigación, estudios de mercado, marketing de todo tipo, publicidad a través de cualquier medio de comunicación, documentales en cualquier idioma, filmaciones de formatos, gráficos, animación, de todo tipo, lumínica, eléctrica, juegos pirotécnicos, perifoneo, publicidad móvil, rotulación en paredes, propaganda área y terrestres, mantas, volantes, vehículos, serigrafía, revistas, libretos, impresiones, rótulos, panfletos, rotulación, diseño gráfico, animación en 3D, diseño web, animación flash, montaje de eventos, relaciones públicas, planificación, asesorías, spots publicitarios, comercialización de todo tipo de material publicitario, al por mayor o en menor escala, importación y/o exportación de productos y materia prima de toda índole relacionados con su fin social, importando y exportando mercadería en general, bienes, insumos elaborados o semi elaborados, materia prima, sus derivados, maquinaria, y equipo, para distribución local, al detalle o al mayoreo; obtención de licencias, franquicias, patentes u otros procedimientos permitidos por la ley, en ese orden podrá solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permutar, ceder, explotar, y otorgar derechos y/o uso de patentes, solicitud de patentes, licencias, procedimientos de manufactura, marcas de fábrica, marcas de comercio, y otras formas de derechos de propiedad intelectual; servicios de consultoría en el ramo de servicios publicitarios.

Número de expediente: 2021-002049

Fecha de Primer Uso: veinticuatro de febrero, del año dos mil nueve

Presentada: 6 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3230 - M. 78149747 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CLEAN ENERGY SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; extracción minera, perforación de gas y de petróleo.

Número de expediente: 2021-001555

Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3231 - M. 78149747 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CLEAN ENERGY SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, compraventa, intermediación, representación, distribución y comercialización de equipos, materiales, accesorios, maquinarias, repuestos y sistemas relacionados con la industria de la energía eléctrica, energética renovable, así como los destinados a la promoción de la eficiencia energética y los servicios asociados a dichos productos.

Número de expediente: 2021-001554

Fecha de Primer Uso: treinta y uno de enero, del año dos mil diecinueve

Presentada: 23 de junio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3232 - M. 78120737 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INTELLECTUAL HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, mayonesa.

Número de expediente: 2021-001916

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3233 - M. 78120664 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INTELLECTUAL HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre.

Número de expediente: 2021-001917

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3234 - M. 78246528 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: XOCHITL MARIA RUIZ URBINA

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

Gestión de negocios comerciales de productos alimenticios, y artesanías.

Número de expediente: 2021-002031

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3235 - M. 78243897 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Nasus Pharma Ltd.-

Domicilio: Israel

Apoderado: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades e infecciones virales.

Número de expediente: 2021-002013

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3236 - M. 78292239 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: BAMBÚ LOURDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BAMBÚ LOURDES, S.A. DE C.V.

Domicilio: El Salvador

Apoderado: LIA ESPERANZA INCER FLORES

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260207, 260208 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Negocios inmobiliarios: desarrollo, compra, venta y alquiler de bienes inmuebles.

Número de expediente: 2021-001979

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3228 - M. 78215431 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS AMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270517, 011523, 290101, 290104, 290105, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, desengrasar y pulimentar; jabones específicamente detergentes, perfumería, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

Número de expediente: 2021-002194

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, treinta de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3208 - M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DE ROBLIN INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Base y terminado en gel para pinturas de uñas en gel.

Número de expediente: 2021-001076

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, colados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3209 - M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DE ROBLIN INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Monómero líquido para uñas.

Número de expediente: 2021-001074

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3210 - M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DE ROBLIN INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Pulvo acrílico transparente para uñas.

Número de expediente: 2021-001077

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3211 - M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DE ROBLIN INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290102 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Gel UV para terminado de pintura de uñas en gel.

Número de expediente: 2021-001078

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3212- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DE ROBLIN INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Líquido para preparar las uñas.

Número de expediente: 2021-001079

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3213- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DE ROBLIN INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 020914, 290103 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Gel limpiador para uñas.

Número de expediente: 2021-001080

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3214- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DE ROBLIN INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290112

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Polvo acrílico blanco para uñas.

Número de expediente: 2021-001070

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3215- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DE ROBLIN INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Gel UV para terminado de pintura de uñas en gel.

Número de expediente: 2021-001072

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3216- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: DE ROBLIN INC.  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290108  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 3  
Productos/Servicios:  
Polvo acrílico rosa para uñas.  
Número de expediente: 2021-001073  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de abril del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de junio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3217- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260102 y 290101  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Compresas sanitarias, toallas sanitarias; toallas, bragas o compresas sanitarias; productos sanitarios absorbentes; tampones; protege-slips (compresas higiénicas) y protectores de bragas; todo para uso durante la menstruación o incontinencia; productos para la incontinencia, incluyendo toallas o compresa absorbentes, protectores y ropa interior absorbente.  
Número de expediente: 2021-000830  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de abril del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3218- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290104  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Almohadillas absorbentes, protectores y ropa interior para la incontinencia; cremas para la escaldadura de pañal; ungüentos medicados; toallitas medicadas.  
Clase: 10  
Sábanas y almohadillas de cama desechables, para la incontinencia.  
Número de expediente: 2021-000066  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de enero del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3219- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.  
Domicilio: Estados Unidos de América  
Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Compresas sanitarias, toallitas, protege-slips [compresas higiénicas], bragas sanitarias, tampones, toallitas y ropa interior absorbente para la incontinencia.  
Clase: 9  
Aplicación informática descargable para mostrar información y contenido en el campo de la menstruación, cuidado íntimo y salud e higiene vaginal; aplicación informática descargable para mostrar educación e instrucción en el campo de la menstruación, cuidado íntimo y salud e higiene vaginal; aplicación informática descargable para el rastreo y calendarización de la menstruación y periodos; aplicación informática descargable para su uso en la compra de productos para la menstruación y salud e higiene femenina.  
Número de expediente: 2021-000829  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de abril del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega.

Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3220- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARKE GROUP LLC.  
Domicilio: Puerto Rico  
Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 4  
Productos/Servicios:  
Lubricantes para automóviles; lubricantes para vehículos automóviles; aceites lubricantes.  
Número de expediente: 2021-000645  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3221- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARKE GROUP LLC.  
Domicilio: Puerto Rico  
Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502, 290102 y 290108  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 4  
Productos/Servicios:  
Lubricantes para máquinas industriales; grasas lubricantes; lubricantes para automóviles; lubricantes para vehículos automóviles; aceites lubricantes.  
Número de expediente: 2021-000644  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3222- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARKE GROUP LLC.  
Domicilio: Puerto Rico  
Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 1  
Detergentes para uso industrial.  
Clase: 3

Jabones detergentes; detergentes para lavar la vajilla; detergentes para lavavajillas; detergentes para lavar los platos; detergentes para la colada; detergentes para retretes; detergentes que no sean para procesos de fabricación ni para uso médico.

Número de expediente: 2021-000647  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3223- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARKE GROUP LLC.  
Domicilio: Puerto Rico  
Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 290104  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 3

Productos/Servicios:  
Preparaciones de limpieza polivalente; productos desengrasantes que no sean para procesos de fabricación; productos de limpieza.

Número de expediente: 2021-000648  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3224- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARKE GROUP LLC.  
Domicilio: Puerto Rico  
Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508  
Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Preparaciones limpiadoras para automóviles; preparaciones de limpieza para uso doméstico.

Número de expediente: 2021-000650

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3225- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARKE GROUP LLC.

Domicilio: Puerto Rico

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

# JTG

Clasificación de Viena: 270501 y 290104

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 1

Productos/Servicios:

Gas refrigerante para uso en aires acondicionados.

Número de expediente: 2021-000649

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3226- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: IMG SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



SERVICIOS  
FINANCIEROS

Clasificación de Viena: 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2021-000652

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3227- M. 78149255 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: PEDIDOS YA S.A.

Domicilio: República Oriental del Uruguay

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

# PedidosYa Pay

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios de pago electrónico.

Número de expediente: 2020-003142

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3237- M. 78292303 - Valor C\$ 970.00

Solicitante: CLARO S/A

Domicilio: Brasil

Apoderado: CARLOS EDUARDO TÉLLEZ PÁRAMO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

# Claró box tv

Clasificación de Viena: 261106, 270501 y 270504

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Aparatos de análisis (no para uso médico); satélites para uso científico; aparatos e instrumentos de investigación científica para laboratorios; aparatos e instrumentos ópticos, de pesar, de medir; aparatos de control remoto; tableros de control; aparatos eléctricos de regulación; aparatos eléctricos de conmutación; aparatos eléctricos de control; acumuladores y batería eléctricos y sus cargadores; adaptadores eléctricos; armarios de distribución; acoplamiento eléctricos; convertidores eléctricos; emisores (telecomunicación); software antivirus; hardware de computadora y computadoras; aparatos para grabación, transmisión o reproducción de sonido; cámaras de video; escáner, grabadores de video; reproductores de DVD; monitores de visualización de video ponibles; pantallas de proyección; pantallas de video; receptores (video), aparatos de proyección; aparatos de telefotografía; televisión; videoteléfonos, transmisores (telecomunicación); centrales telefónicas, equipos para procesamiento de datos, cajas registradoras, aparatos e instrumentos de telecomunicación, módems, conductores eléctricos incluidos en la clase 9; cables eléctricos, conductos eléctricos para instalaciones hechos de plástico, cables aislantes para telecomunicaciones, conductos (eléctricos) capacitadores, resistencias, todo de naturaleza eléctrica, fibra y cables ópticos; guantes de protección contra

accidentes, hardware para computadora, decodificadores y software para computadora, decodificadores y software para computadora, receptores de audio y video y transmisores bien como programas informáticos de software que permiten la recepción, descarga, reproducción, visualización y el alquiler de programación de audio y video a través del uso de conexiones a internet a equipos informáticos y receptor y aparatos transmisores que se conectan a un televisor o monitor, programas informáticos grabados y descargables para seguridad informática en cualquier tipo de dispositivo electrónico; software de seguridad informática; software para la prevención de riesgos informáticos; software para protección contra correos electrónicos no deseados, no solicitados, anónimos o con vínculos a sitios de internet fraudulentos; software para protección contra virus informáticos y programas espías; software para protección de datos personales, protección de identidad y protección de archivos informáticos; software para control parental, software para monitorear, restringir, y controlar el acceso a programas informáticos y sitios de internet por parte de menores de edad; software para navegación segura en redes informáticas; software para almacenamiento seguro de datos personales; software para bloquear, localizar y borrar información de equipos electrónicos, extraviados o robados de forma remota; software para activar alarmas en equipos electrónicos de forma remota; software que permite el bloqueo de llamadas entrantes, mensajes SMS y mensajes MMS que provengan de contactos no deseados. Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones móviles y fijas y telecomunicaciones telefónicas y satelitales, telecomunicaciones celulares, radio y teléfono celular, radio fax, servicios de radio búsqueda y comunicaciones radiales; transmisión y recepción por radio; contratación y arriendo de telecomunicaciones, radio, radio teléfono y aparatos de fax; comunicación de datos por radio, telecomunicaciones y satélite; servicios de telecomunicaciones, en concreto servicios de comunicación personal; préstamo de aparatos de telecomunicaciones de reemplazo en caso de avería, pérdida o hurto; suministro de servicios de internet, en especial servicios de acceso a internet; telecomunicación de información (incluyendo páginas web), servicios de telecomunicación de programas computacionales, servicios de telecomunicación de cualquier tipo de datos; servicios de correo electrónico, suministro de instalaciones y equipamientos de telecomunicaciones, servicios de acceso a una red de informática global que dirige a los usuarios en sus aparatos de comunicación a los contenidos buscados en las bases de datos del proveedor de servicios de telecomunicación o al sitio web de una tercera parte que entregue el mismo servicio en internet; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica], prestación de servicios de protocolo de aplicaciones inalámbricas incluyendo aquellos que utilicen canales de comunicación seguros; suministro de información sobre telefonía y telecomunicaciones; servicios de intercambio electrónico de datos; transferencia de datos por medio de telecomunicaciones; difusión y transmisión de programas de radio o televisión; servicios de video texto, teletexto y visualización de datos; servicios de radio mensajería, envío, recepción y despacho de mensajes en forma de texto, audio, imágenes gráficas o video o

una combinación de estos formatos; servicios de radio mensajería unificada; servicios de correo de voz; servicios de acceso a información mediante redes de datos; servicios de video conferencia; servicios de video teléfono; suministro de conexiones de telecomunicaciones a internet a bases de datos; suministro de acceso a sitios web con música digital en la internet; suministro de acceso a sitios web con mp3's en la internet; servicios de entrega o difusión de música digital por medios de telecomunicación; transmisión asistida por computador de mensajes, datos e imágenes; servicios de comunicaciones computacionales; servicios de agencia de noticias; transmisión de noticias e información de actualidad; suministro de información en relación con los servicios antes mencionados, servicios telefónicos de larga distancia, monitoreo de llamadas telefónicas de los abonados y notificación de instalaciones de emergencia; transmisión de flujo continuo de datos (streaming); provisión de foros en línea.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, producción de audio y contenido audio visual, incluyendo películas de cine, programas de televisión y eventos en vivo presentando entretenimiento, deportes, música, video musicales, dramas, comedias, romances, documentales, noticias, actuaciones de comedia y programas de entrevistas, proporcionar audio video y contenido de audio, en forma linear y no linear y juegos interactivos de computadora en línea y anuncios, todos en el campo de interés general y entretenimiento proporcionado a través de varios medios de entrega, incluyendo Internet, todas las formas de televisión (incluyendo transmisión por cable, DTH, IPTV), redes móviles y redes globales de comunicación, en cada caso a varios dispositivos, incluyendo computadoras personales, dispositivos portátiles y televisores, distribución de películas cinematográficas [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica] y otros servicios de distribución de contenidos de audio y audio visuales prestados a través de varios medios de entrega incluyendo el Internet, todas las formas de televisión (incluyendo transmisión por cable, DTH, IPTV), redes móviles y redes globales de comunicación [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica], distribución de contenidos de audio y audiovisuales para terceros [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica], programas de entretenimiento de radio y televisión para terceros, producción de contenido de audio y audiovisual, y suministro de contenido de audio y audiovisual no descargable a través de un sitio web, servicios de producción, grabación de discos originales (masters) de audio y de contenido audio visual. Número de expediente: 2021-001980

Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de agosto del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3293 - M. 78318059 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

NEWPORT Y DISEÑO, clase 34 Internacional, Exp.2020-003094, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No.2021133846 Folio 100, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3294 - M. 78152939 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: KYROVET LABORATORIES, S.A.  
Domicilio: Colombia  
Apoderado: ALVARO CESAR MALESPÍN MIRANDA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

# Pulvican

Clasificación de Viena: 270501 y 290101  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Para proteger y distinguir: productos de uso veterinario.  
Número de expediente: 2021-002014  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3295 - M. 78322369 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.  
Domicilio: República de Panamá  
Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502 y 290101  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 30  
Productos/Servicios:  
GALLETAS, GELATINAS, HELADOS, FRITURAS DE HARINA DE MAÍZ; FRITURAS DE HARINA DE TRIGO;

EXTRUIDOS DE HARINA DE TRIGO; BOTANAS HECHAS A BASE DE HARINA DE MAÍZ.  
Número de expediente: 2021-002024  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3296 - M. 78322443 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.  
Domicilio: República de Panamá  
Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 290101  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 30  
Productos/Servicios:  
CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.  
Número de expediente: 2021-002086  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3297 - M. 78152809 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: KYROVET LABORATORIES, S.A.  
Domicilio: Colombia  
Apoderado: ALVARO CESAR MALESPIN MIRANDA  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

# Flexigel®

Clasificación de Viena: 270501 y 290107  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Para proteger y distinguir: Medicamentos de uso veterinario, específicamente un condroprotector.  
Número de expediente: 2021-002015  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3298 - M. 78322062 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.  
Domicilio: República de Panamá  
Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502 y 290101  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 30  
Productos /Servicios:  
CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.  
Número de expediente: 2021-002085  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3299 - M. 967852 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Boehringer Ingelheim International GmbH  
Domicilio: Alemania  
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261113  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del tracto alimenticio y el metabolismo, y la sangre y los órganos hematopoyéticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema cardiovascular, sistema músculo-esquelético, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema genitourinario y sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos autoinmunes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos inflamatorios.

Número de expediente: 2021-002030  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3300 - M. 78366512 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA  
Domicilio: Costa Rica  
Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

## Figaro

Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 290103  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Herbicida de uso agrícola.  
Número de expediente: 2021-002144  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3301 - M. 78366663 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA (INICA), SOCIEDAD ANÓNIMA  
Domicilio: Costa Rica  
Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS  
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290101  
Clasificación internacional de Niza:  
Clase: 5  
Productos/Servicios:  
Insecticida de uso agrícola.  
Número de expediente: 2021-002145  
Fecha de Presentación de la Solicitud: 20 de agosto del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3302 - M. 757546 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRP Y DISEÑO, clases 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17 y 20 Internacional, Exp. 2020-003115, a favor de DAF Trucks N.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2021133987 Folio 232, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3303 - M. 757546 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MENARINI Stemline Oncology y diseño, clases 5 y 42 Internacional, Exp. 2021-000315, a favor de A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.r.l., de Italia, bajo el No. 2021134078 Folio 70, Tomo 442 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3304 - M. 757499 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios MENARINI PILLS OF QUALITY Y DISEÑO, clases 5, 9, 16 y 41 Internacional, Exp.2020-001661, a favor de A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.r.l., de Italia, bajo el No.2021133893 Folio 143, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3305 - M. 757570 - Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio

DAVENPORT Y DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp.2020-003092, a favor de YOUNGEST, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2021133964 Folio 210, Tomo 441 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diez de junio, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M3306 - M. 945492 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: GEMAR S.R.L.

Domicilio: Italia

Apoderado: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261101, 270501 y 270517

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 28

Productos/Servicios:

Globos.

Número de expediente: 2021-001620

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3307 - M. 78537913 - Valor C\$ 775.00

LIDIETH LÓPEZ FERNANDEZ del domicilio de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de restaurante.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil veinte.

Expediente, N° 2020-001928. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3308 - M. 78367060 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: JAIME COHEN  
 Domicilio: Costa Rica  
 Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS  
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 050521, 270501 y 290101

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Cosméticos, jabones, lociones capilares, desodorantes para personas, agua de colonia, preparaciones con filtro solar, cremas cosméticas, champús, colorantes y tintes para el cabello, aceites de tocador, aceites para uso cosmético, aguas de tocador, talco de tocador, bálsamos que no sean para uso médico, pomadas para uso cosmético, preparaciones cosméticas adelgazantes, preparaciones para ondular y alaciar el cabello, productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos depilatorios, productos desoxidantes, colágeno de uso cosmético, cosméticos para las pestañas, crema para aclarar la piel, desmaquilladores, duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal, esmaltes de uñas, geles no medicinales de baño y ducha, lápices de cejas, lápices de labios, lápices para uso cosmético, lápiz delineador de ojos de uso cosmético, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, maquillaje, mascara de pestañas, mascarillas de belleza, perfumes, piedra pómez, productos para el cuidado de las uñas, reafirmante en gel para el cuerpo de uso cosmético, suero hidratante cutáneo de uso cosmético, sueros faciales de uso cosmético, tintes para la barba, toallitas impregnadas de lociones cosméticas.

Número de expediente: 2021-002045

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de agosto del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3309 - M. 967860 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: TORRECAFE AGUILA ROJA & CIA S.A.

Domicilio: Colombia

Apoderado: IDAUA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030701, 110304 y 270510

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café; aromatizantes de café; bebidas de café; café con leche; café descafeinado; café expreso; café helado; café instantáneo; café molido; café preparado; café sin cafeína; café sin tostar; esencias de café; extractos de café; mezclas de café; saborizantes de café; café, té, cacao y sucedáneos del café; achicoria [sucedáneo del café]; bebidas a base de café; bebidas de café, preparadas; café tostado en granos; cápsulas de café llenas; cápsulas de café, llenas; granos de café cubiertos de chocolate; granos de café recubiertos de azúcar; mezclas de café y achicoria; monodosis de café llenas; sucedáneos del café; bebidas a base de café, preparadas; bebidas heladas a base de café; corteza de chocolate con granos de café molidos; bebidas a base de café que contienen leche; preparaciones a base de café para la confección de bebidas; preparaciones a base de café para la elaboración de bebidas; preparaciones vegetales utilizadas como sucedáneos del café; sucedáneos del café a base de achicoria; achicoria y mezclas de achicoria en cuanto sucedáneos del café; achicoria y mezclas de achicoria utilizadas como sucedáneos del café; affogato [bebidas a base de café que contienen helado]; bebidas a base de café, cacao, chocolate o té.

Número de expediente: 2021-001959

Fecha de Presentación de la Solicitud: 30 de julio del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3310 - M. 78321958 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290103

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio: TOÑA, bajo el número de registro 5315 LM, Registrada el 03 de Agosto de 1976, Folio: 144, Tomo: 1 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: cervezas y demás productos comprendidos en la clase.

TOÑA, bajo el número de registro 81032 LM, Registrada el 07 de Enero de 2005, Folio: 130, Tomo: 218 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza.

TOÑA, bajo el número de registro 81035 LM, Registrada el 07 de Enero de 2005, Folio: 133, Tomo: 218 de inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza.

TOÑA, bajo el número de registro 81033 LM, Registrada el 07 de Enero de 2005, Folio: 133, Tomo: 218 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza.

TOÑA, bajo el número de registro 48795 LM, Registrada el 16 de Mayo de 2001, Folio: 91, Tomo: 165 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza.

Número de expediente: 2021-001435

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de junio del 2021  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de agosto, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M3311 - M. 78322232 - Valor C\$ 825.00

Solicitante: INVERSIONES CERVECERAS CENTROAMERICANAS, S.A.

Domicilio: República de Panamá

Apoderado: RAMON ERNESTO ORDOÑEZ PRADO

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial  
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 190805, 241118, 290101, 290102 y 290103

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio: TOÑA, bajo el número de registro 5315 LM, Registrada el 03 de Agosto de 1976, Folio: 144, Tomo: 1 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: cervezas y demás productos comprendidos en la clase.

TOÑA, bajo el número de registro 81032 LM, Registrada el 07 de Enero de 2005, Folio: 130, Tomo: 218 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza.

TOÑA, bajo el número de registro 81035 LM, Registrada el 07 de Enero de 2005, Folio: 133, Tomo: 218 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: cerveza.

TOÑA, bajo el número de registro 81033 LM, Registrada el 07 de Enero de 2005, Folio: 133, Tomo: 218 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza.

TOÑA, bajo el número de registro 48795 LM, Registrada el 16 de Mayo de 2001, Folio: 91, Tomo: 165 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza.

VICTORIA CLASICA, bajo el número de registro 2014104490 LM, Registrada el 29 de Mayo de 2014, Folio:

167, Tomo: 332 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cerveza.

VICTORIA FROST, bajo el número de registro 0802346 LM, Registrada el 23 de septiembre de 2008, Folio: 180, Tomo: 236 de Inscripciones, para amparar productos de la clase 32: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

Número de expediente: 2021-001434

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de junio del 2021.  
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de julio, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-03135 - M. 78203052 - Valor C\$ 285.00

### CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de ASSA Compañía de Seguros, S.A. se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día **Lunes veinte de septiembre del 2021 a las 2:00 p.m.** en el Edificio Corporativo de la empresa, ubicado en la pista Jean Paul Genie, Costado Oeste Edificio BID en la ciudad de Managua.

### AGENDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

#### PUNTO UNICO:

**Nombramiento de Contralor Normativo:**

**(f) ANA ISABEL ARGUELLO YRIGOYEN.** Secretaria.  
Managua, Nicaragua 26 de agosto del año 2021.

3-3

Reg. 2021-03158 - M.78514059 - Valor C\$ 95.00

### CITATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de FUNDENUSE, S.A., por este medio citamos a los accionistas de la misma, para celebrar virtualmente Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a las cinco y treinta de la tarde de del día martes veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

- 1) Confirmación de quorum
- 2) Lectura del acta anterior
- 3) Contratación de auditoría externa período 2021.
- 4) Otros temas de la competencia de la Asamblea General

**(F) Lilliam Nohemí Flores Flores,** Secretaria de Junta Directiva. Ocotol, 2 de septiembre de 2021.

Reg. 2021-03057 - M. 77648046 - Valor C\$ 435.00

## PCR Pacific Credit Rating comunica lo siguiente:

### Categoría de calificación de fortaleza financiera de instituciones financieras y compañías de seguros

Esta categoría se utiliza para calificar la fortaleza financiera de instituciones financieras y compañías de seguros. Entre ellas bancos, financieras, cajas, cooperativas, mutuales, compañías de seguros (generales y vida), reaseguradoras, compañías de administración de fondos de pensiones, administradoras de fondos de inversión, fiduciarias, entre otros utilizados en los diferentes mercados donde PCR tiene presencia.

<b>AAA</b>	Corresponde a aquellas entidades que cuentan con la más alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de riesgo son insignificantes.
<b>AA</b>	Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una muy alta capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece y en la economía. Los factores de protección son fuertes, el riesgo es modesto.
<b>A</b>	Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una buena capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son satisfactorios.
<b>BBB</b>	Corresponde a aquellas entidades que cuentan con una suficiente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía. Los factores de protección son suficientes.
<b>BB</b>	Corresponde a aquellas entidades que cuentan con capacidad para el pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en retraso en el pago de sus obligaciones. Los factores de protección varían ampliamente con las condiciones económicas y/o de adquisición de nuevas obligaciones.
<b>B</b>	Corresponde a aquellas entidades que cuentan con el mínimo de capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, pero ésta es muy variable y susceptible de deteriorarse ante posibles cambios en la entidad, en la industria a que pertenece o en la economía, pudiendo incurrirse en pérdida de sus obligaciones. Los factores de protección varían muy ampliamente con las condiciones económicas.
<b>C</b>	Corresponde a aquellas entidades que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de éstos. Existe un riesgo substancial de que las obligaciones contractuales no sean pagadas a tiempo.
<b>D</b>	Corresponde a aquellas entidades que no cuentan con una capacidad para el pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados, y que presentan incumplimiento efectivo de éstos, o requerimiento de disolución, liquidación o quiebra en curso.
<b>E</b>	Corresponde a aquellas entidades que no poseen información suficiente o ésta no es representativa, lo que no permite emitir una opinión sobre su riesgo.

Estas categorizaciones podrán ser complementadas si correspondiese, mediante los signos(+/-) mejorando o desmejorando respectivamente la calificación alcanzada entre las categorías AA y B inclusive. Adicionalmente, las escalas locales serán identificadas añadiendo un prefijo de acuerdo a la identificación asignada a cada mercado. Para Nicaragua es "NI".

Reg. 2021-03157 - M. 78517669 - Valor C\$ 435.00

### SEGUNDA CONVOCATORIA

Por este medio, la Junta Directiva de Hortalizas Hidropónicas de Alta Tecnología, Sociedad Anónima, de conformidad con la cláusula octava de la Escritura de Constitución y el capítulo quinto de los Estatutos sociales convoca a todos sus accionistas a una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a efecto en la ciudad de Managua, en las oficinas de la sociedad ubicadas de los Semáforos del Colegio Americano en la Pista Suburbana 300 metros al oeste, 550 metros al norte, Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, en la cual se discutirá la siguiente agenda: i) Disolución y liquidación de la sociedad. Todos los accionistas de la sociedad tienen derecho de participar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas siendo convocada, donde podrán comparecer personalmente o hacerse representar por medio de poder otorgado ante notario público, carta, fax o telegrama.

(f) **Edgard Cuadra Chamorro. Por Betania Investments S.A. Secretario Hortalizas Hidropónicas de Alta Tecnología, Sociedad Anónima.**

Reg. 2021-03156 - M. 78507991 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

A solicitud del Presidente de la sociedad GAMMA, S.A., por este medio cito en primera convocatoria a todos los accionistas de dicha sociedad para la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas del despacho Álvaro Caldera P. Asociados, situado en el Edificio ECO, Segundo Piso, el día Viernes 1 de Octubre del 2021, a las once de la mañana, para tratar y resolver los siguiente puntos de agenda:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección de Junta Directiva.
3. Emisión y registro de nuevos Certificados de Acciones.
4. Actualizar información de la Sociedad en el Registro Mercantil.

Managua, 1 de Septiembre del 2021. (f) **Roberto Sandino Chamorro, Secretario.**

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021-03142 - M. 78379435 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 001044-ORO2-2021-CO.

Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Veinte de julio de dos mil veintiuno. Las tres y diez minutos de tarde.

Los señores MIUREL MASSIEL RIVERA PACHECO, GUSTAVO ADOLFO BARAHONA PECHCO Y JUAN

JOSÉ BARAHONA PADILLA, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la señora LUZ MARINA PACHECO, conocida socialmente como LUZ MARINA PACHECO MONJARREZ Y LUZ MARINA PADILLA PACHECO (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA, a las tres y diez minutos de la tarde del veinte de julio de dos mil veintiuno. (F) DRA. WENDY AUXILIADORA BALLADARES CORTEZ. Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. (f) Secretario. William Osorio **WIALOSSA.**

3-1

Reg. 2021-03139 - M. 77738087 - Valor C\$ 285

### EDICTO

Cítese y Emplácese al señor Wilfredo Antonio Vilchez Mayorga para que se apersona ante el Juez Local único de la paz centro. Expediente No. 000047-0756-2021-FM En el término de diez días después de la última publicación del Edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrara a un representante letrado de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública.- publíquese el Edicto por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional. Art. 176 del CF. La Paz Centro trece de agosto del año dos mil veintiuno.- (F) Lic. NIRLING YAHOSCA CALERO BETANCO, JUEZ LOCAL UNICO DE LA PAZ CENTRO.

3-2

Reg. 2021-03140 - M. 78319352 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Se emplaza al señor INMER ESTEBAN RIVAS CHÁVEZ (Artos. 176 y 515 CF, párrafo tercero), para que comparezca a contestar demanda, en la causa. No. 004975-ORM5-2021-FM, que se tramita ante este Juzgado Segundo Distrito de Familia (Oralidad) de Managua, lo que deberá realizar en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este EDICTO, el cual se publicará por tres veces consecutivas, en un diario de circulación nacional. Se le previene al señor INMER ESTEBAN RIVAS CHÁVEZ, que en caso de no comparecer, en el término señalado, se le nombrará a un Abogado de la Unidad Especializada de Familia de la Dirección de la Defensoría Pública de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que la representante en esta causa; haciendo de su conocimiento, que la no contestación de la demanda, no interrumpe el curso del proceso (Arto. 519 CF, 2do párrafo).

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y cincuenta y siete minutos de la mañana, del veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

(f) **Dra. MARLENE DE FÁTIMA ZAMORA ZEPEDA**, Juzgado Segundo Distrito de Familia (oralidad) Circunscripción Managua. (f) **SOADNELO**. Secretaria Judicial

3-2

Reg. 2021-02989 - M. 77430828 - Valor C\$ 285.00

Asunto No: 000430-ORM8-2021-CO

### **EDICTO**

Cítese por medio de edictos correspondientes en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a la señora **MARÍA AUXILIADORA PÉREZ ROCHA**, mayor de edad, soltera, Auditora contable, titular de cédula de identidad número 001-140960-0084W y de este domicilio; para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, concurra a esta Judicatura asistida o representada por Abogado, a hacer uso de su derecho conforme los artículos 87 y 405 CPCN, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador para el proceso conforme el artículo 748 CPCN, en la demanda incoada en su contra por la Licenciada ARLEN AZUCENA LANUZA ROCHA en la calidad de Apoderada General Judicial del BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCENTRO).

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral en el municipio de Ciudad Sandino, a las doce y veintiocho minutos de la tarde del día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Msc. MARIO LUIS SOTO QUIROZ**, Juzgado Distrito Civil Ad Hoc del Municipio Ciudad Sandino Circunscripción de Managua (f) **Sria. CHJORIDI**

3-3

Reg. 2021-02991 - M. 77430732 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000785-ORO1-2021-CO

### **EDICTO**

Por cuanto la Licenciada Arlen Azucena Lanuza Rocha en su calidad de Apoderada General Judicial de la Institución Bancaria LAFISE, BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE) expresa que por estar incoada en este despacho judicial demanda en la vía de Ejecución Forzosa de Título No Judicial con pretensión de pago garantizado con Hipoteca en contra de la señora Yamilett Rufina Ruíz Carcache.

Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: Yamilett Rufina Ruíz Carcache la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: por haberse cumplido los requisitos de Ley, admítase a trámite la solicitud y citase por medio de edictos a la señora Yamilett Rufina Ruíz Carcache para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo dispuesto a los arts. 87 y 405 CPCN

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente en la ciudad de LEON, a las once y diecisiete minutos de la mañana del veintinueve de julio de dos mil veintiuno. (F) **DARLING ESTRELLA BALLADARES LÓPEZ** Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente (f) **Secretario MIRALOMO**.

3-3

Reg. 2021-02950 - M. 77323714 - Valor C\$ 285.00

### **EDICTO**

Número de Asunto: 001017-ORO2-2021-CO  
Número de Asunto Principal: 001017-ORO2-2021-CO  
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Dieciséis de julio de dos mil veintiuno. Las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana

Los señores Noé Bolívar, Carolina Mercedes, Noelia Valeska, todos de apellidos Reyes Guadamuz, solicitan ser declarados herederos universales de todos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante Cristino Noe Reyes Parada, conocido social y registralmente como Noé Reyes Parada (Q.E.P.D.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA a las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana del dieciséis de julio de dos mil veintiuno. (f) **Dra. Wendy Auxiliadora Balladares**, Juez Local Civil Oral de Chinandega. (f) **Lic. Abraham José Martínez Martínez**, Secretario de Tramitación Civil y Especialidades ABJOMAMA.

3-3

Reg. 2021-02951 - M. 77323607 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 001018-ORO2-2021-CO  
Número de Asunto Principal: 001018-ORO2-2021-CO  
Número de Asunto Antiguo:

### **EDICTO**

Los Señores **Moisés Inocente, Francisco Javier y Edgard de Jesús** todos de apellidos **Lira González**, representados por la Licenciada María Isabel Rojas Paredes, identificada con carnet de la C.S.J. N°: 11163, en su calidad de apoderada general judicial, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y

acciones que a su muerte dejara su señora madre Clarisa González Ortega, conocida como Clarisa González o Clarisa González Palma (q.e.p.d.). Especialmente de los derechos indivisos de la Propiedad Urbana ubicada en el Barrio el Calvario. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la Ciudad de CHINANDEGA a las doce y quince minutos de la tarde del tres de agosto de dos mil veintiuno. (F) Dra. Wendy Auxiliadora Balladares Cortez. Sria. Sandra Álvarez . SAJOALES.

3-3

Reg. 2021-03078 - M. 78020282 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 001000-ORO2-2021-CO  
 Número de Asunto Principal: 001000-ORO2-2021-CO  
 Número de Asunto Antiguo:

### EDICTO

Ha sido presentada solicitud de Rectificación de Área por la Lic. NELLY DEL CARMEN CARRERO LOPEZ, quien se identifica con cédula de identidad número 081-290459-0001-D y carné de abogado número 10084, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores TOMÁS SAMIR TORRES GRANADOS y JUAN EVERT ORTIZ GRANADOS, quien interpuso demanda con pretensión de Rectificación de área, en contra de los señores ERMELINDA GRANADO CAÑA, YOLANDA RIVAS LOREDO, LUCIA RIVAS LOREDO, MARÍA EVA GASTEAZORO RIVAS y Otros.

Por lo que la suscrita procede a dictar auto, cuya resolución íntegramente dice:

**Juzgado Local Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente.** Dos de julio de dos mil veintiuno. Las nueve y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES DE HECHO: INCONDUCTENTE.....  
 FUNDAMENTOS DE DERECHO: INCONDUCTENTE.....  
 FALLO:

1.- Admítase a trámite la presente solicitud de Mensura Judicial.

2.- Concédasele intervención de ley a la Lic. NELLY DEL CARMEN CARRERO LOPEZ, para actuar en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores TOMÁS SAMIR TORRES GRANADOS y JUAN EVERT ORTIZ GRANADOS.

3.- En vista que se desconoce el paradero de los señores: YOLANDA RIVAS LOREDO LUCIA RIVAS LOREDO, MARÍA EVA GASTEAZORO RIVAS, ROSA ANGELES GASTEAZORO RIVAS, MARÍA ISABETH RIVAS LOREDO de LEYTON, MARÍA NATALIA GASTEAZORO RIVAS, CLARIZA RIVAS LOREDO de PANIAGUA,

RICARDO NOEL GASTEAZORO RIVAS, LUIS RAFAEL GASTEAZORO RIVAS, LUCIA RIVAS LOREDO, CLARIZA LOREDO de PANIAGUA, CLARIZA LOREDO viuda de RIVAS, MARTHA MINI RIVAS LOPEZ, DORA MARÍA GASTEAZORO RIVAS, MARÍA ISABETH LOREDO LEYTON, WILBERTO CONSTANTINO OCHOA LAINEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 CPCN, se ordena que sea notificado por edictos, a ser publicados en La Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de la presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de avisos. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

4.- De conformidad con los arts. 195 párrafo segundo, 542 y 543 CPCN se le hace saber a las partes que contra el presente auto cabe el recurso de reposición que deberá interponerse dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de notificado. Notifíquese.

Dado en la ciudad de CHINANDEGA, el dos de julio del año dos mil veintiuno. (f) Juez Suplente, Carlos Ernesto Campos Guillen. (f) Lic. Marcos Antonio Jirón V. MAANJIVA.

3-2

Reg. 2021-03081 - M. 77997475 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 003686-ORM4-2021-CO:

El señor Manuel Agustín Plazaola Vargas, en calidad de hijo; solicita ser declarado heredero universal, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante, señor Manuel Agustín Plazaola Pantoja, (Q.E.P.D.), en especial de la propiedad ubicada en Managua, en carreta norte de donde es los laboratorios ramos nueve cuadras al algo, veinte varas al abajo, con un área de 192.67Mtrs<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: con callejón, Sur: con el lote cuatro; Este: lote número ocho., Oeste: con el lote número seis; debidamente inscrita en el competente Registro Público del Departamento de Managua, bajo el número 225,036, tomo: 3244, folio: 163/164, asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y Garantía Mobiliarias del Departamento de Managua.

Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las ocho y diecisiete minutos de la mañana del dos de agosto de dos mil veintiuno.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Jueza Geny del Rosario Chávez Zapata Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretaria JAFAGORA.

3-2

Reg. 2021-03080 - M. 78012801 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 003979-ORM4-2021-CO

### EDICTO

Los ciudadanos ANGELA MARIA VELASQUEZ GUADAMUZ, identifica con cédula de identidad N° 281-100359-1001V; LAURIANO VELASQUEZ GUADAMUZ, identificado con cédula N° 001-160561-0054M; y AMPARO DE JESÚS VELASQUEZ GUADAMUZ, con cédula N° 001-110366-0006J, en su calidad de solicitantes, a través de su apoderada general judicial la licenciada Mireya del Rosario Solórzano Ugarte, solicita que sus mandantes sean declarados herederos de todos los bienes derechos y acciones que dejara la causante ZOILA ORESTILA GUADAMUZ CHAVÉZ. (Q.E.P.D), conocida en su momento como ORESTILA GUADAMUZ CHEVEZ, en especial del bien inmueble ubicado en Reparto San Carlos, hoy conocido como Barrio El Rigüero, identificado en el respectivo plano de la urbanización con el número cincuenta y cuatro, consistente en un solar que mide siete varas y treinta y cinco centésimas (7 vrs y 35 centésima) en el lado oriente, frente a la Avenida Marcel Caes, diez varas y treinta y cinco centésimas (10 vrs y 35 centésimas) en el lado occidental; treinta y cinco varas y veintiuna centésima (35 vrs y 21 centésimas), en el lado Norte frente a la calle Mena y treinta y tres varas y once centésima (33 vrs y 11 centésimas), en el lado sur, con una cabida de trescientas dos varas cuadradas y veinticinco centésimas (302 vrs<sup>2</sup> y 25 centésimas) de otra, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: con la calle de Mena; SUR: con el lote Numero treinta y uno (31); ORIENTE: con la avenida Marcel Caes y OCCIDENTE: con el lote numero cincuenta y cinco 55, demuestra el dominio con testimonio de la escritura pública numero cuarenta y ocho (48) compra venta, autorizada el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, por el notario José Ignacio Bendaña Silva, según el asiento numero 49.268; Pagina 158; Tomo: 200; Diario; e inscrita con el numero 65.858; Folio: 60; Tomo: 1102; Asiento 1° y anotada la desmembración con el numero 35.277; Folio: 123; Tomo: 810; Asiento; 51, ambas en la sección de Derechos Reales del Libro de propiedades del Registro Público Inmueble y mercantil del departamento de Managua, e inscrita con el numero de Finca 65858; NAP: BI-9A81OW8; Asiento: 1°, acto contrato de traspaso a folio electrónico Sección de derechos Reales del Libro de Propiedades de este Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil y de Prenda Mobiliaria del Departamento de Managua.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a las doce y ocho minutos de la tarde del veintisiete de julio de dos mil veintiuno. (f) Jueza Irene José Hernández Cuadra Juzgado Décimo Tercero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Srio. JEESBUMO.

3-2

Reg. 2021-03082 - M. 78020459 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 001095-ORO2-2021-CO

Número de Asunto Principal: 001095-ORO2-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente. Treinta de julio de dos mil veintiuno. Las doce y un minuto de la tarde.

Los señores RAQUEL DEL SOCORRO PEREZ HERNANDEZ, DINORA MARGARITA PEREZ HERNANDEZ, LOURDES MARISELA PEREZ HERNANDEZ, CRITHIAM FABIOLA PEREZ HERNANDEZ, solicita ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor CALIXTO RAUL PEREZ CARRERO. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil Oral de Chinandega Circunscripción Occidente en la ciudad de CHINANDEGA a las doce y un minuto de la tarde del treinta de julio de dos mil veintiuno. (f) Juez Pedro Daniel Mercado Altamirano (f) Secretaria Jackelin Mercedes Valverde Matute. JAMEVAMA.

3-2

Reg. 2021-03077 - M. 77901380 - Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Número de Asunto: 000056-0816-2021-CO

Numero de Asunto Principal: 000056-0816-2021-CO

Numero de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Único Ramo Civil Oral, San Miguelito Rio San Juan, veintiséis de Agosto del año dos mil veintiuno. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.- Juez Carlos Alberto Villavicencio Tejada.

La Licenciada: DALIA DEL CARMEN MARTINEZ MORGAN, quien comparece en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores: JAIRO JOSE MORALES GARCIA y JUAN CARLOS MORALES GARCIA, solicitan se les declare herederos de la propiedad Rustica y de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor: ABRAHAM FRANCISCO MORALES MOLINA (Q.E.P.D), Titular y dueña en dominio y posesión de un bien inmueble Rustico y que se encuentra ubicada en el poblado Never Oporta de esta jurisdicción de San Miguelito, Departamento de Rio San Juan.- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Único Ramo Civil Oral, San

Miguelito, Rio San Juan, a las nueve y diez minutos de la mañana del veintiséis de Agosto del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Carlos Villavicencio Tejada, Juez. (f) Lic. Martha Aracelly Ruiz Jaime, Secretario.

3-2

Reg. 2021-02978 - M. 20917561 - Valor C\$ 435.00

### EDICTO

Número de Asunto: 000561-ORS1-2021-CO  
 Número de Asunto Principal: 000561-ORS1-2021-CO  
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Estelí Circunscripción Las Segovias. Veintisiete de julio de dos mil veintiuno. Las ocho y un minuto de la mañana.

La señora CARMENZA MARIA ARCE CASTILLO, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor OMAR ANTONIO PASQUIER JOYA. (Q.E.P.D).- En particular de 1.- Lote de terreno ubicado en la comunidad de paso ancho sitio espíritu santo de esta jurisdicción que cita del empálame a la Tunozza trescientos metros sobre el camino al pastoreo lote de terreno que formaba parte de la finca Las Lagunetas, inscrita bajo el número 79,241, asiento 1º, folio 246 y 247, del tomo 988, en la columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Estelí. 2.- Lote de terreno ubicado en el barrio Camilo Segundo de esta ciudad de Estelí. Inscrita bajo el número 55,450, asiento 2º, folio 283 y 284, del tomo 623, en la columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Estelí. 3.- un vehículo motocicleta PLACA: ES22649, MARCA GENESIS, MODELO: GXT200, TIPO MONTAÑERA, COLOR NARANJA /NEGRO, MOTOR K166FML30125862, CHASIS: LV7MNZ400HA021242, PASAJERO 2; CILINDRO 1, AÑO 2018, COMBUSTIBLE GASOLINA, USO PARTICULAR, SERVICIO PRIVADO. 4.- un arma de fuego, CATEGORIAS, PORTACION CACERIA; MARCA: MENDOZA, SERIE: 12589, CALIBRE: 22 FUSIL y conforme a Licencia de Arma de fuego número B4067023, 5.- una arma de fuego CATEGORIAS: PROTECCION PERSONAL, MARCA: ARMSCOR, SERIE: A1113855, CALIBRE 38, TIPO: REVOLVER. 6.- Propiedad ubicada en esta ciudad de Estelí, en el barrio Camilo Segundo de donde fue el Panameño 1C al este y 20 Vrs al norte parcela número 0304U200-104-020, 7.- Propiedad ubicada en la ciudad de Estelí, en la lotificación Minita, Comunidad de paso ancho, parcela catastral número 0304U100-592-010. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Estelí Circunscripción Las Segovias en la ciudad de ESTELI, a las ocho y un minuto de la mañana del veintisiete de julio de dos mil veintiuno. (f) Jueza. (f) Secretario. **JUCAHEFL.**

3-3

Reg. 2021-02980 - M. 77573350 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 003884-ORM4-2021-CO  
 Número de Asunto Principal: 003884-ORM4-2021-CO

El señor JOSÉ ROGER BALDELOMAR MAYORGA, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, cédula de identidad número 001-271160-0061N, por medio de su apoderado general Judicial licenciado ERVIN JOSÉ CUADRA AREAS, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su señora madre DOLORES NARCISA MAYORGA VELASQUEZ (Q.E.P.D), cédula de identidad número 001-020133-0011L. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las diez y veinte minutos de la mañana del quince de julio de dos mil veintiuno. (F) JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, (F) SIRARAES/ Srio.

3-3

Reg. 2021-02981 - M. 698875 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 000986-ORR1-2021-CO

Los señores JOSE ANTONIO Y EDDY ANTONIO ambos de apellidos SANDOVAL CANO, solicitan ser declarado herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre: OCTAVIO JOSÉ SANDOVAL CORDOBAS; en especial de dos propiedades ubicadas en esta ciudad, en el Barrio ELEONORA: 1) inscrita la primera bajo Finca N° 21651, Tomo: 322, Folio: 173, Asiento 1 y 2) inscrita bajo Finca N° 55933, Tomo: 796, Folio: 103, Asiento: 1, sección de Derechos Reales, libro de Propiedad del Registro Público de Granada. Este edicto deberá publicarse tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que cualquier persona con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. GRANADA, diez de agosto de dos mil veintiuno. (F) DR. CARLOS VILLALTA MARENCO, JUEZ PRIMERO DISTRITO CIVIL ORAL DE GRANADA. (f) Lic. Martha Gutiérrez Fuertes, Secretaria Judicial. **MAGUTIFU.**

3-3

Reg. 2021-02982 - M. 77582301 - Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 000443-ORR2-2021-CO  
 Número de Asunto Principal: 000443-ORR2-2021-CO  
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur. Once de agosto de dos mil veintiuno. Las diez y doce minutos de la mañana.

La señora ERIKA MANUELA GUEVARA ROJAS, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor HUGO ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ conocido socialmente como HUGO GUEVARA ALVARADO RODRIGUEZ. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur en la ciudad de RIVAS, a las diez y catorce minutos de la mañana del once de agosto de dos mil veintiuno. (f) Jueza. (f) Secretaria. **MAISCAME.**

3-3

Reg. 2021-02983 - M. 77576703 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Número de Asunto: 004391-ORM4-2021-CO

El señor EDDY JERÓNIMO GONZÁLEZ CARRIÓN, solicita se le declare heredero universal en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios de todos sus hijos EDDY JOSUE, DANIEL ISAAC, CESAR AUGUSTO, BISMARCK ANTONIO, FREDDY JOSÉ, NINOSKA DE FÁTIMA, JORGE ISAÍAS Y SAMUEL BENJAMÍN, todos de apellidos GONZÁLEZ FERREY; de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposa, la ciudadana GIOCONDA ARGENTINA FERREY (Q.E.P.D.), en especial de parte indivisa del bien inmueble, ubicado en el Barrio Villa Libertad, del portón del Colegio, una cuadra al Sur, Casa F-881, inscrita en la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias de Managua, bajo el número B1-9AAHPNR; NAP: B1-9AAHPNR, Asiento: 1º; extensión de 126 Mts<sup>2</sup>, área construida de 33.08 Mts<sup>2</sup>, con los siguientes linderos particulares. Norte: Lote F-882, 14 metros, Sur: Lote No. F-880 Pared Medianera 14 Metros, Este: Lote F-909, Andén número 17 de por medio 9 Metros, Oeste: Lote número F-878, 9 Metros.

Publíquese la presente solicitud por edictos, para que quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación, de conformidad con el art. 833 párrafo segundo CPCN. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve. (f) Jueza Jeannette Muñoz Gutiérrez, Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria. **INSOPEPI.**

3-3

Reg. 2021-02984 - M. 77586537 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

**JUZGADO UNICO LOCAL DE MOYOGALPA, RAMA CIVIL ORAL, DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS, A LAS DIEZ Y DOCE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL TREINTA DE JULIO DOS MIL VEINTIUNO.**

Los señores **Balbino Francisco Centeno Silva, José Ernesto Centeno Silva y Rosa Antonia Centeno Silva**, son hijos del señor **BALBINO CENTENO ESTRELLA (Q.E.P.D)**, solicita sean declarado herederos de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalos de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Único Local de Moyogalpa, Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Dr. Norwing José Herrera Bonilla. Juez Local Único de Moyogalpa.** (f) **Lic. Daysi Amelia Castillo Álvarez. Secretaria Especial.**

3-3

Reg. 2021-02985 - M. 77588679 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Número de Asunto: 002765-ORM4-2021-CO

La señora la señora **HAZEL ESPERANZA LOASIGA MENA**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran sus padres los señores **TITO ARMANDO LOASIGA VARGAS**, conocido registralmente como **ARMANDO LOASIGA VARGAS** y como **ARMANDO LOASIGAMEJÍA (Q.E.P.D.)** y de la señora **RAFAELA ESPERANZA MENA DUARTE**, conocida registralmente como **ESPERANZA MENA DE LOASIGA (Q.E.P.D.)**, en especial de un bien inmueble ubicado en Bello Horizonte, inscrito bajo el número 70859, Tomo: 1200, folios: 45 y 46, Asiento 1, de la columna de Inscripciones, sección de derechos reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de garantías mobiliarias de Managua, con número NAP: B1-9A5M9Y1, Asiento Folio electrónico: 1. Con número catastral 2952-01-053-58700. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana del nueve de agosto de dos mil veintiuno. (f) Jueza Evelyng de Jesús González Betancourt, Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria **KACRLACO.**

3-3

Reg. 2021-02986 - M. 77582739 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 003790-ORM4-2021-CO

## EDICTO

Los señores las señoras: MARIA EUGENIA OJEDA JIRON, ZACARIAS PORFIRIO OJEDA JIRON Y MARCELO OJEDA JIRON, a través de su apoderada la Licenciada JAZNERY FRINE GOMEZ HERNANDEZ, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señora MARIA JIRON BORGE conocida como MARIA LEUCADIA JIRON BORGE (Q. E. P. D). y en especial de una propiedad ubicada en la colonia catorce de septiembre identificado con el numero C-158, con una área de 170.00 mtros<sup>2</sup>, equivalente a 241.12 vras<sup>2</sup>, Comprendida dentro de los siguientes Linderos particulares NORTE: Lote C-138, (Anden No. 10 Nor-este de por medio), dimensiones 10mtros SUR Lote: C-166, Dimensiones 10mtros, ESTE: Lote C-159 (pared medianera) Dimensiones 17.00mtros OESTE: Lote C-157 Dimensiones 17.00mtros.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las dos y veintidós minutos de la tarde del nueve de julio de dos mil veintiuno. (F) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUZGADO DECIMO SEGUNDO DISTRITO CIVIL ORAL MANAGUA. (f) Secretaria Judicial. ANCEMOVA.

3-3

Reg. 2021-02987 - M. 77548924 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Número de Asunto: 005132-ORM4-2021-CO

El abogado Ramón Armengol Román Gutiérrez, en calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana DINA MAYELA GARCÍA TAPIA, en conjunto con sus hermanos GUISSELLE DEL SOCORRO TAPIA y JANIO GERARDO GARCIA TAPIA, solicitan ser declarados herederos universales de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó la ciudadana DELIA MARIA TAPIA LOPEZ (q.e.p.d.).- Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciséis de agosto de dos mil veintiuno Las nueve y cincuenta y siete minutos de la mañana.- (f) Jueza Jeannette Muñoz Gutiérrez, Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretario LORAOJED.

3-3

Reg. 2021-02988 - M. 77463591 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Número de Asunto: 000498-ORT1-2021-CO

Número de Asunto Principal: 000498-ORT1-2021-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental. Diez de agosto de dos mil veintiuno. Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Los señores María del Carmen Chávez López y José Miguel Peña Chávez solicitan ser declarado herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Feliciano Irene Peña Chávez, (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil (Oralidad), de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental en la ciudad de DIRIAMBÁ, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del diez de agosto de dos mil veintiuno. (f) Dra. Zayra José Úbeda Rodríguez., Juzgado Local Civil (Oralidad) de Jinotepe y Diriamba Circunscripción Oriental. (f) Lic. Walkiria S. Navas Parrales, Secretaria tramitador WASTNAPA.

3-3

Reg. 2021-03066 - M 77875686 - Valor C\$ 285.00

000278-ORC4-2020-FM

## EDICTO

CITese y EMPLAZASE al demandado José Antonio Campos Sequeira por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término de cinco días después de publicados estos edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra la señora **Marling del Socorro Espinoza Obando**, bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 "Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes".

Dado en el Juzgado de Distrito Familia de Boaco Circunscripción Central, a las doce y cuarenta y siete minutos de la tarde, del veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

(f) Dra. Evelyn Castellón Kausffman, Jueza de Distrito de Familia del Departamento de Boaco. SODOCOMA.

3-3

Reg. 2021-03125 - M. 78267035 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITese a la señora

DEYLING MASSIEL REYES URBINA por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 005678-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Sexto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y dieciocho minutos de la mañana, del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. (F) DRA. MARGARITA ROMERO SILVA, JUEZA SEXTO DISTRITO DE FAMILIA ORALIDAD DE LA CIRCUNSCRIPCION DE MANAGUA. (f) Sria Judicial. JADEBOMO. Asunto: 005678-ORM5-2021-FM.

3-3

Reg. 2021-03114 - M. 78206353 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Por ser de domicilio desconocido Cítese al señor HUSNEYLING KAHORIN MENDIETA GARCIA, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 005511-ORM5-2021-FM incoado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana, del doce de agosto de dos mil veintiuno. (F) JUEZA VERONICA DE LA CONCEPCIÓN CASTRO DAVILA Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) KAVAOSSO Sria. Judicial.

3-3

Reg. 2021-03115 - M. 78206092 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

CITESE a la señora SUHEY MILAGRO MENDOZA LOPEZ por medio de edictos el que se publicará por tres veces consecutivas en un diario en circulación nacional a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 005234-ORM5-2021-FM incoado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en

el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y treinta y nueve minutos de la mañana, del dos de agosto de dos mil veintiuno (F) LESLIE MARIA JOSE LARIOS RAMOS Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretario MAROLOCO

3-3

Reg. 2021-03113 - M. 78206402 - Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE, a la señora VIRGINIA MERCEDES DELGADO OCON por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 005291-ORM5-2021-FM incoado en el juzgado , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las doce y treinta y nueve minutos de la tarde, del dos de agosto de dos mil veintiuno.

(f) JUEZ EGBERTO ADÁN RAMOS SOLÍS. Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) De la Circunscripción Managua. (f) Secretario. JACASOGA.

3-3

Reg. 2021-03112 - M. 78208410 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 008214-ORM4-2020-CO

#### AVISO DE SUBASTA

A las once y diez minutos de la mañana del veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, en la sala número veintitrés (23) del Complejo Judicial Central Managua, se procederá a la subasta del bien inmueble, consistente en un bien inmueble ubicado en el kilómetro diecisiete y medio carretera vieja a Tipitapa, contiguo al Trapichito, identificado como "Lotificación Ciudad de Dios", según escritura tiene un área de veinticuatro punto ochenta y nueve manzanas (24.89 mz), comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: terreno de la sociedad Agrícola Nicaragüense Sociedad Anónima, conocida como SANSA, SUR: carretera Managua-Tipitapa, en medio lote desmembrado y vendido a Julio Tapia, ESTE: terreno de Teodulo Murillo Molina, OESTE: terreno de la sociedad Agrícola Nicaragüense Sociedad Anónima, conocida como SANSA, inscrito bajo el número: 52,101, tomo: 3,827, folio: 202, asiento: 4°, el cual según certificación registral pertenece a Jorge Ovidio Valladares Rubio (q.e.p.d.).

Ejecutante: Mario Daniel Treminio Ruiz

Ejecutado: Aura María Arguello Alm en calidad de sucesora testamentaria del señor José Ovidio Valladares Rubio (q.e.p.d.).

Precio base: ochenta y nueve mil seiscientos cuatro dólares netos (US\$89,604.00).

Monto del crédito: setenta mil dólares (US\$70,000.00) o su equivalente en moneda nacional.

Para participar en la subasta, los postores interesados deberán comparecer una hora antes de su inicio, a la sala designada para su realización y depositar no menos del diez por ciento del total del precio base de los bienes mueble o inmuebles objeto de la subasta, en estricto contado. En caso de adjudicación del pago se efectuará en efectivo, cheque de gerencia o cheque certificado, en el acto el total de su postura, menos la cantidad depositada. Se entiende que todo postor, por el mero hecho de participar en la subasta, acepta que es suficiente la titulación existente en autos, pudiendo analizar los documentos del expediente con anticipación en la oficina de Archivo de Asuntos en Trámite. Además las cargas, gravámenes y otros derechos reales limitativos del dominio anteriores al crédito continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta el postor los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el bien se adjudicara a su favor.

(F) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. LIELRIMI.

3-3

### UNIVERSIDADES

Reg. 2021-03159 - M. 78293427 - Valor - C\$ 95.00

#### AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 y 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 98 y 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Licitación	Descripción	Aviso de Publicación en La Gaceta
1	Licitación Selectiva 007.2021	UNA Reparaciones Varias Pabellón Decanatura FDR Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	09/09/2021

2	Licitación Selectiva 008.2021	UNA Construcción de Bateria Sanitaria para Trabajadores. Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	09/09/2021
3	Contratación Simplificada 09.2021	Servicios Profesionales de Nutricionista para Elaboración de Menú de Comedor UNA, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	09/09/2021
4	Contratación Simplificada 10.2021	Servicios profesionales para realización de diseño eléctrico para aula de campo del Plantel. Ley No. 737, Ley Contrataciones Administrativas del Sector Público	09/09/2021
5	Contratación Simplificada 11.2021	Servicios Profesionales para la Construcción del Marco Normativo del Postgrado - Vicerrectoría. Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	09/09/2021
6	Licitación Pública 009.2021	Adquisición de Productos Cárnicos y Derivados 2022 (DSA), Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	09/09/2021
7	Licitación Pública 010.2021	Contratación para Suministro de Combustible UNA, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público	09/09/2021

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 6 de septiembre 2021 (F) **ROGER ROBLETO FLORES** Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2021-TP13520 - M. 77883698 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 411, Página 207, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ MURILLO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Autorizan: Ing. Arturo Collado Maldonado. Rector de la Universidad. Mba. Aldo Urbina Villalta. Secretario General UNI. Ing. Bernardo Calvo Rojas. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veintitrés de agosto del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico UNI.

Reg. 2021-TP11896 - M. 76122136 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 52, Partida 103, Tomo XXXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**INGRID DE LOS ANGELES ARGUELLO CERDA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, Por tanto, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Emitido en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 10 días del mes de julio del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 2021-TP11897 - M. 76135211 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Certifica: Que bajo la Página N° 005, Asiento 5, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta

que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARTA ANGELINA RUIS GUTIERREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Docencia Universitaria e Investigación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le confieren.

Dado en la ciudad de Ocotol, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11898 - M. 76122703 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 313, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KEYLA IZAMAR LÓPEZ TERCERO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11899 - M.- 76135777 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 021, en el folio 021, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 021. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**PAMELA ANDREA SOTO PÉREZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible. Ing. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Msc. Ramón Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 021, Folio 021, Tomo XLIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 29 de julio del año 2021.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP11900 - M.- 76135937 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 009, en el folio 009, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 009. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**GABRIELA ANGÉLICA RUIZ ALEGRÍA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible. Ing. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Msc. Ramón Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 009, Folio 009, Tomo XLIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 29 de julio del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible Msc. Yanina Argüello, Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP11901 - M. 482775 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5040, Página 82, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HUMBERTO JOSÉ OVIEDO SEQUEIRA**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de mayo del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP11902 - M.- 75914807 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo IV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 109, en el folio 109, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 109. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**CHRISTIAN EFRAÍN CARBALLO QUINTANILLA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gerencia de Operaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas

que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 109, Folio 109, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 18 de febrero del año 2021." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de febrero del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello, Directora. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dieciocho de febrero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP11903 - M. 76138190 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**KATHERINE SADIELKA VARGAS ORTEGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010300-1008M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 18 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11904 - M. 76138553 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 57, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**GABRIELA JULIETT SALAMANCA MERCADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-310899-1004W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11905 - M. 76122598 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 312, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**MARÍA PATRICIA ROJAS LANUZA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 10 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11906 - M. 76122844 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 316, tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**MARÍA DEL CARMEN CHAVARRÍA PÉREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a

los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 10 de octubre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11907 - M. 75948021 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CHRISTIAN JACOBO ANTONIO TORUÑO CALERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-130893-0010K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Geografía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11908 - M. 76130906 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4848, Página 53, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JOSÉ SANTOS LÓPEZ NARVÁEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil dos mil veintiuno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector

de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de junio del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. 2021-TP11909 - M. 76141280 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 88, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LITO JUNIOR AGUIRRE VÁSQUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-280898-1000W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11910 - M. 76141336 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HILDERULISES SEVILLA CRUZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-260998-0003L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11911 - M. 76141408 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ONELL ALEXANDER VELÁSQUEZ CASCO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-101194-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 2021-TP11912 - M. 76141643 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 64, tomo XXXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**RUTH DEL SOCORRO LINARTE CÁLIZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Inglés,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 11 de junio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11913 - M. 76130705 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 767, Página 384, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GIOVANNI JOSUÉ SILVA NARVÁEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2021-TP11914 - M. 76141280 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 48, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA MAGDALENA CHAVARRÍA AGUILERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260394-0050M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11915 - M. 76131925 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCYS ALICIA MALTEZ ROCHA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-300198-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11916 - M. 76142060 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 343, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

**ANAGABRIELA MANZANARES MUÑOZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) En Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, treinta de julio del veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP11917 - M. 76131779 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el Número de Partida 1542, Folio 770, Tomo No. 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

**FATIMA YASUARA ALFARO ESPINOZA.** Natural de achuapa. Departamento de León, ha cumplido con todos

los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Auxiliar de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis día del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Moisés Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2019. (f) Lic. Scarleth Miyette Obando Hernández, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. 2021-TP11918 - M. 76141021 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página cuarenta y ocho, tomo cinco, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**LORENA DEL CARMEN SILVA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. 2021-TP11919 - M. 76132490 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 254, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**BERTHA LUZ GÓMEZ DONAIRE,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El

Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11920 - M. 76141814 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TONNY ALDAIR LUNA MAIRENA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260298-0004L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11921 - M. 76141757 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIELA RADMASI ESCOBAR MAYORGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-311095-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11922 - M. 76129852 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRISSELL CONCEPCIÓN MEDINA GALÁN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-071299-1000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRISSELL CONCEPCIÓN MEDINA GALÁN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-071299-1000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg.2021- TP11923 - M. 76126478 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 174, tomo XV, partida 14474, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA LÓPEZ CAMPOS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física, Deporte y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 2021-TP11924 - M. 76122330 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0205; Número: 1719; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**CARMEN MARÍA ALMANZA CHÁVEZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de julio del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 06 de agosto de 2019. Ante mí, (f) Msc. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2021-TP11925 - M. 772695 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 987, Página 98, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**NICOLE ALEXANDRA BALTODANO OBREGÓN.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes mayo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Dr. Rafael Antonio Gamero Paguaga, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de mayo del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico. UNI.

Reg. 2021-TP11926 - M. 76129852 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 58, tomo IV, del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HERLIN SENEYDA BLASS PONCE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-210992-0010D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11927 - M. 76136118 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 48, Pág. 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**BISMARCK ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Trabajo Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Msc. Genie del Socorro Centeno García. (f) Lic. Félix Antonio Duarte Altamirano, Director Registro Académico Central.

Reg. 2021-TP11928 - M. 76138313 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 54, tomo IV, del libro de Registro de Títulos de la Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DAVID ADÁN CALERO SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-270197-0005S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Enfermería.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11929 - M. 76143581 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 330, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este

Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

**ENA GUADALUPE TÓRREZ SOTO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) En Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme León, treinta de julio de dos mil veinte.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.

Reg. 2021-TP11930 - M.- 76156081 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 002, en el folio 002, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 002. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**OSWALDO SATURNINO MORALES BENAVIDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible. Ing. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Msc. Ramón Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 002, Folio 002, Tomo XLIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 29 de julio del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. Firma Ilegible Msc. Yanina Argüello Castillo, Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintinueve de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP11931 - M.- 76141041 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 146, en el folio 146, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 146. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**ARLYNES MARÍA GUILLÉN ZELEDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Negocios Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible. Ing. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 146, Folio 146, Tomo XLI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de enero del año 2021.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua 20 días del mes de enero del año dos mil veinte y uno. Firma Ilegible Máster Yanina Argüello, Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinte de enero del año dos mil veinte y uno. (f) Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Secretario General.

Reg. 2021-TP11932 - M. 76154598 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4566, Página 180, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIELA ALEJANDRA SANCHEZ BARQUERO**. Natural de Jinotega, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los

veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez, Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Lic. Margorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP11933 - M. 76147364/76158819 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 419, Asiento No. 3835 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MARILYN LISBETH LÓPEZ RIVERA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. Rectora: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil veintiuno. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 021, Asiento No. 2164 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**MARILYN LISBETH LÓPEZ RIVERA**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de julio del dos mil veinte. Rectora Ivania

Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de julio del dos mil veintiuno. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 2021-TP11934 - M. 76157411 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 402, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

**CARLOS ERNESTO JUNIOR LARGAESPADA RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares."

Es conforme. León, 15 de julio de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2021-TP11935 - M. 76148366 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 154, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**SAMUEL DÍAZ MARTÍNEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 454-131188-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Desarrollo Rural Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 10 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11936 - M. 76147567 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 343, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". **POR CUANTO:**

**ELIESER DANILO OPORTA GONZALEZ**. Natural de La Cruz de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Educación Física, Deporte y Recreación**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes febrero del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 24 de febrero del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP11937 - M. 76147650 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 314, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". **POR CUANTO:**

**AMALIN KU MEJIA**. Natural de La Cruz de Río Grande, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes febrero del año 2021. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. La Decana, Msc. Yamileth Susana Levy Brooks.

Es conforme, Bluefields, 16 de febrero del año 2021. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. 2021-TP11938 - M. 76083677 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 30, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JULISSA YAMALITH MEJÍA TÓRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-290997-0003C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11939 - M. 76155877 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 167, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARIELA DEL CARMEN FARGAS FISCHER.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-010897-1009T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11940 - M. 76141457 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 5049, Página 91, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LALESKA VANESSA RODRÍGUEZ SANDOVAL.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y ocho de mayo del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico. UNI.

Reg. 2021-TP11941 - M. 76152869 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERINE GISSELL PRAVIA ZELEDÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150796-0010M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11942 - M. 76155754 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 166, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DANIA MASSIEL OBANDO RIVAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-071295-1000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 16 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11943 - M. 76164090 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GABRIELA YISELL ZAMORÁN GONZÁLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-110795-0054E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11944 - M. 76160941 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4807, Página 12, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**HUGO JOSÉ ADOLFO MANZANARES GUERRA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes abril del año dos mil veinte y uno. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General. Msc. Lester Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y dos de abril del 2021. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico. U.N.I.

Reg. 2021- TP11945 - M. 76160222/76161741 - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que en el acta N° 08-2021 del día 28 de mayo de 2019, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: **Acuerdo N° 2:** El Consejo Universitario, en uso de las facultades que le confiere la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, acuerda: **“Aprobar el reconocimiento del título Ingeniero a favor del Ing. Rafael Eugenio Valladares Claramunt, extendido por la Universidad de Panamá”.** Esto en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión N° 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo N° 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del **Ing. Rafael Eugenio Valladares Claramunt**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y recocido en Nicaragua el **Título de Ingeniero**, extendido por la Universidad de Panamá”. Previo cumplimiento de los dispuesto en los Artos. 1,3,4,5,7,8,9,10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaria General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinte. (f) M.S.c. Ing. Freddy Marín Serrano, Secretario General - UNI.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCION DE REGISTRO ACADCEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERA, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE INSCRITA BAJO PARTIDA No 297, FOLIO: 302, TOMO I DEL LIBRO DE TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO QUE LLEVA LA UNIVERSIADA NACIONAL DE INGENIERA. MANAGUA, NICARAGUA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - (F) MSc. JORGE JESUS PRADO DELGADILLO, DICTOR DE REGISTRO. UNI.-

Reg. 2021-TP11946 - M. 76171963 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 104, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JAQUELINE OSSIRIS ROSTRÁN SÁNCHEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-220398-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 14 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11947 - M. 76171943 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 103, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**MARÍA DANELY ZELEDÓN VALENZUELA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-251288-0005E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los

derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 14 de abril del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP11948 - M. 76172470 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 01, Página 141, Tomo VIII, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YOEL FERNANDO RAMIREZ URBINA.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano Nacional de Carrera: Lic. Max Montenegro. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg.2021-TP 12184 - M.76373802 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LII, Partida: 1486, Tomo: 2021, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:

**ALLAM ANTONIO GUTIÉRREZ CENTENO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos prerrogativas que

legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de julio de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 06 de agosto de 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP 12184 - M.76373498 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LI, Partida: 1449, Tomo: 2021, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**JAVIER SAUL SEVILLA LLANES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de abril de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 06 de agosto de 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP 12186 - M.76373962 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LI, Partida: 1474, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**JORTELC DAVID TELLEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado

de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 06 de agosto de 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP 12187 - M.76374255 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXXVII, Partida: 2505, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**SARAHÍ ISABEL REYES TORUÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de mayo de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 06 de agosto de 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP 12188 - M.76373680 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXXIX, Partida: 2537, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**EDGAR DE JESUS ESPINALES CARACAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de julio de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 06 de agosto de 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP 12189 - M.76373852 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 356, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**KEYLING MASSIEL LOPEZ TINOCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español con su Especialidad en Literatura**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de marzo de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 06 de agosto de 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP 12190 - M.76374023 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XI, Partida: 427, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**WILLIAM JOSE ZAMORA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés con su Especialidad en Habilidades del idioma Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de enero de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 06 de agosto de 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP 12191 - M.76374087 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LI, Partida: 1474, Tomo: 21, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**JORTEL DAVID TELLEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 06 de agosto de 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP 12192 - M.76373899 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LI, Partida: 1449, Tomo: 2021, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**JAVIER SAUL SEVILLA LLANES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 7 días del mes de abril de 2021. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 06 de agosto de 2021. Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg.2021-TP12193 - M.76373680 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. X, Partida: 272, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA - UNIVAL - POR CUANTO:**

**PABLO FRANCISCO CARRIÓN ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, para obtener el grado de Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Dra. Ileana J. Navarro.

Es conforme, Managua, a los 06 de agosto de 2021. (f) Dra. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2021-TP12194 - M. 76584579 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académicos de la U.N.A., certifica que bajo el número 079, página 079, tomo I, del Libro de Registro de Título, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA - POR CUANTO:**

**ROSARIO DEL SOCORRO GARCIA LOAISIGA**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Maestro en Ciencias en Agroecología y Desarrollo Sostenible Cum Laude**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad, Alberto Sediles Jaen. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Agustina Mercedes Matus Medina.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2021 (f) Lic. Darling Delgado

Reg. 2021-TP12195 - M. 76518009 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 179, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRACIELA ELIZABETH OROZCO SEQUEIRA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-070798-1000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz “.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.